REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES

* ´ ¨

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 28/jun./2021 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN **17001310300620210015100**

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MANIZALES

GRUPO ACCIONES DE TUTELA
CD. DESP 006
SECUENCIA: 638
FECHA DE REPARTO 28/06/2021 2:18:18p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
75086881	MAURICIO - GOMEZ RODRIGUEZ	GOMEZ RODRIGUEZ	ACTOR

* ´ ¨

C07003-OJ01X05

c m u r i l l g
2 0 2 1 2 : 1 8 : 1

cmurillg

EMPLEADO

ACCION DE TUTELA REGISTRADA EN TUTELAS EN LINEA NO.405127 Correo Electrónico Accionante :
juanitacortesvelasquez960911@gmail.com
Teléfono del accionante : 3135948145 SOLICITA MEDIDA PREVIA

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO -REPARTO-
Manizales

Referencia: Acción de tutela contra providencia judicial.
Derecho fundamental al debido proceso, defensa y contradicción.
Accionante: MAURICIO GÓMEZ RODRIGUEZ
Demandado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.086.881 de Manizales-Caldas, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito interpongo ACCIÓN DE TUTELA en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, buscando la protección al derecho fundamental, al debido proceso, defensa y contradicción que viene siendo vulnerado con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. He realizado la ocupación pacífica, de buena fe y con ánimo de señor y dueño desde el mes de marzo del año 2020, en el predio denominado **"LA MIRANDA"** ubicado en la vereda "La Plata" en el municipio de Palestina-Caldas.

2. Con ocasión de lo anterior, he realizado múltiples mejoras dentro del predio, tanto en la casa de habitación, como en la piscina y en general en el terreno, sembrando diferentes frutas y verduras, pues al momento de realizar la ocupación, el predio se encontraba en total abandono.

3. De forma simultánea, se venía adelantando proceso de liquidación patrimonial del señor John Jairo Rendón dentro del Juzgado Primero Civil Municipal, bajo radicado 17001 400 3001 2020 00249 00 quien de conformidad a lo dispuesto dentro del proceso es presunto propietario del bien.

4. Por lo anterior, el bien en mención se encuentra dentro del proceso, como parte del patrimonio del deudor que va a ser liquidado.

5. No tenía conocimiento de dicha situación, acontecimiento que es completamente ajeno a la posesión, ocupando el predio de buena fe, pues lo encontré totalmente abandonado.

6. En el mes de febrero de 2021, dentro del proceso de liquidación se programó la diligencia de entrega del bien denominado "La miranda" de la secuestre al liquidador.

7. La entrega del predio no se pudo llevar a cabo, habida cuenta que se reportó la novedad de que el bien se encontraba ocupado por el suscrito como poseedor de buena fe, diligencia en la que intervine manifestando mi calidad dentro de la misma.

8. El 13 de abril de 2021, dentro del proceso de liquidación patrimonial, se programó nuevamente diligencia de entrega del bien denominado "La miranda" de la secuestre al liquidador, actuación que fue presidida por el inspector rural de la vereda La Plata del municipio de Palestina Caldas.

9. Dentro de la diligencia en mención, el suscrito mediante apoderado judicial presentó oposición a la entrega del predio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 309 del Código General del Proceso, tal y como reposa en el acta del inspector que se aporta con la presente acción.

10. El Inspector de Policía le dio trámite a la oposición presentada por el suscrito y la remitió al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales para que se pronunciara frente a la misma.

11. El 19 de abril de 2021, mediante auto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, rechazó de plano la oposición presentada por mi y ordenó la entrega del predio, valiéndose de la fuerza pública si es necesario, sin admitir oposición alguna, decisión que no fue motivada y que le negó al suscrito la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa y contradicción dentro del trámite de entrega, en el que obra como tercero afectado por dicha diligencia.

12. Mediante auto No. 001 la Inspección Rural de Policía de la Vereda la Plata, fijó como fecha de entrega del bien el 30 de junio de 2021, sin admitir oposición alguna, haciendo uso de la fuerza pública si es necesario y ordenando el desalojo de personas y animales del bien.

13. A la fecha, pese a los pronunciamientos del suscrito y pese al conocimiento de la ocupación del predio de buena fe, el despacho no ha dado trámite a la oposición o ha adelantado algún trámite que garantice los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción del suscrito, por el contrario, se ordenó la entrega del bien, afectando gravemente al suscrito en mi calidad de poseedor.

14. En los términos del artículo 309 del C.G.P, no soy el deudor, ni tenedor del bien.

15. A la fecha, el bien lleva ocupado de buena fe por mas de 15 meses, de forma pacifica y con animo de señor y dueño, con unas mejoras realizadas al mismo, teniendo derecho a ser escuchado dentro de la dilligencia de entrega y a ejercer sus derechos constitucionales de carácter fundamental de debido proceso, defensa y contradicción.

16. Manifiesto expresamente no haber presentado acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

DEFECTO DE LA PROVIDENCIA JUDICIAL

Las actuaciones del despacho, especialmente el auto proferido el 19 de abril del año en curso, incurrieron en los defectos especiales procedimental y decisión sin motivación, por las siguientes razones:

a. Defecto procedimental: La jurisprudencia Constitucional manifestó que este defecto tiene dos modalidades, el defecto procedimental absoluto y el defecto procedimental por exceso de ritual manifiesto, frente al segundo tipo, ha precisado que se presenta esta causal cuando:

"(i) no tiene presente que el derecho procesal es un medio para la realización efectiva de los derechos de los ciudadanos, (ii) renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva pese a los hechos probados en el caso concreto, (iii) porque aplica rigurosamente el derecho procesal, (iv) pese a que dicha actuación devenga en el desconocimiento de derechos fundamentales"

El despacho omitió aplicar el artículo 309 del Código General del Proceso que contiene el trámite de las oposiciones que se presentan al momento de realizar la entrega, al rechazar de plano el 19 de abril de 2021 las oposiciones presentadas por el suscrito, pese a que se había presentado durante la entrega y se había acreditado la posesión y las mejoras del bien por mi, por un periodo superior al año, aplicando rigurosamente el derecho procesal, pese a que dicha actuación devengó en el desconocimiento de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción.

Durante la diligencia adelantada el 13 de abril del año en curso, el suscrito a través de apoderado judicial, se opuso a la entrega cumpliendo la totalidad de requisitos consagrados en la norma, siendo estos los siguientes:

- La oposición no fue formulada por una persona contra quien se emitió la sentencia o por el tenedor a nombre de ella, la presentó el suscrito con ánimo de señor y dueño, obrando en calidad de poseedor del bien.
- Se presentó prueba siquiera sumaria que acredita la posesión y las mejoras realizadas al bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del código General del Proceso.
- El comisionado, es decir el inspector de policía realizó el respectivo informe y le dio trámite a la oposición y la remitió al juzgado comitente, es decir al Juzgado Primero Civil Municipal.

Bajo el anterior entendido, el despacho debió adelantar el procedimiento consagrado en el numeral séptimo del artículo 309 del Código General del Proceso, es decir, que una vez recibido el informe del comisionado, debió abrir la etapa probatoria por el término de 5 días y posteriormente convocar a una audiencia en la que se practicaran las pruebas.

Contrario a ello, procedió a rechazar de plano y sin motivación alguna la oposición y a ordenar que se realizara nuevamente la entrega, sin admitir oposición alguna y haciendo uso de la fuerza pública si es necesario, incurriendo así en el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto.

b. Defecto por decisión sin motivación: La Corte Constitucional ha manifestado que se presenta este defecto cuando *"la sentencia atacada carece de legitimación, debido a que el servidor judicial incumplió su obligación de dar cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos que la soportan."*

El despacho, mediante auto del 19 de abril de 2021, procedió a rechazar de plano la oposición sin presentar fundamentos fácticos y jurídicos, desconociendo el derecho de defensa y contradicción, pues a la fecha aún se desconocen las verdaderas razones por las que se rechazó la oposición de entrega del bien.

Dentro del auto en mención, solo se hizo alusión a los artículos 456 y numeral 4 del artículo 465 del Código General del Proceso lo cuales no tienen relación directa con el caso concreto, pues el artículo 456 habla sobre la entrega del bien rematado y recae todo lo contenido en dicha disposición en el secuestre, no en terceros poseedores de buena fe; por su parte el numeral 4 del artículo 565 del Código General del Proceso habla de no hacen parte de la liquidación patrimonial los bienes activos propios del conyuge o compañero permanente, ni sobre los que se haya constituido patrimonio de familia inembargable, los que se hubieren afectado a vivienda familiar, así como aquellos que tengan la condición de inembargables, normativa que tampoco tiene relación alguna con la petición de oposición a la entrega.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

"ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

FUNDAMENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL.

La Corte Constitucional y en general la jurisprudencia colombiana han admitido la presentación de tutelas contra providencias judiciales, siempre que se cumplan determinados requisitos. Frente a esta temática la Corte Constitucional mediante sentencia SU116 del año 2018 expresó:

> *"24. Los requisitos generales de procedencia de la acción de tutela contra decisiones judiciales son los siguientes:*
>
> *a. Que la cuestión que se discuta resulte de evidente* ***relevancia constitucional****. Como ya se mencionó, el juez constitucional no puede entrar a estudiar cuestiones que no tienen una clara y marcada importancia constitucional so pena de involucrarse en asuntos que corresponde definir a otras jurisdicciones. En consecuencia, el juez de tutela debe indicar con toda claridad y de forma expresa porqué la cuestión que entra a resolver es genuinamente una cuestión de relevancia constitucional que afecta los derechos fundamentales de las partes.*
>
> *b. Que se hayan* ***agotado todos los medios -ordinarios y extraordinarios- de defensa judicial al alcance de la persona afectada****, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio iusfundamental irremediable. De allí que sea un deber del actor desplegar todos los mecanismos judiciales ordinarios que el sistema jurídico le otorga para la defensa de sus derechos. De no ser así, esto es, de asumirse la acción de tutela como un mecanismo de protección alternativo, se correría el riesgo de vaciar las competencias de las distintas autoridades judiciales, de concentrar en la jurisdicción constitucional todas las decisiones inherentes a ellas y de propiciar un desborde institucional en el cumplimiento de las funciones de esta última.*
>
> *c. Que se cumpla el requisito de la* ***inmediatez****, es decir, que la tutela se hubiere interpuesto en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración. De lo contrario, esto es, de permitir que la acción de tutela proceda meses o aún años después de proferida la decisión, se sacrificarían los principios de cosa juzgada y seguridad jurídica ya que sobre todas las decisiones judiciales se cerniría una absoluta incertidumbre que las desdibujaría como mecanismos institucionales legítimos de resolución de conflictos.*
>
> *d.* ***Cuando se trate de una irregularidad procesal, debe quedar claro que la misma tiene un efecto decisivo o determinante en la sentencia que se impugna y que afecta los derechos fundamentales de la parte actora****. No obstante, de acuerdo con la doctrina fijada en la Sentencia C-591-05, si la irregularidad comporta una grave lesión de derechos fundamentales, tal como ocurre con los casos de pruebas ilícitas susceptibles de imputarse como crímenes de lesa humanidad, la protección de tales derechos se genera independientemente de la incidencia que tengan en el litigio y por ello hay lugar a la anulación del juicio.*

e. Que la parte actora ***identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados*** *y que hubiere alegado tal vulneración en el proceso judicial siempre que esto hubiere sido posible. Esta exigencia es comprensible pues, sin que la acción de tutela llegue a rodearse de unas exigencias formales contrarias a su naturaleza y no previstas por el constituyente, sí es menester que el actor tenga claridad en cuanto al fundamento de la afectación de derechos que imputa a la decisión judicial, que la haya planteado al interior del proceso y que dé cuenta de todo ello al momento de pretender la protección constitucional de sus derechos.*

f. ***Que no se trate de sentencias de tutela****. Esto por cuanto los debates sobre la protección de los derechos fundamentales no pueden prolongarse de manera indefinida, mucho más si todas las sentencias proferidas son sometidas a un riguroso proceso de selección ante esta Corporación, proceso en virtud del cual las sentencias no seleccionadas para revisión, por decisión de la sala respectiva, se tornan definitivas". (Resaltado fuera de texto). "*

El presente caso cumple con todos los requisitos generales determinados en la jurisprudencia colombiana pues en primer lugar es un asunto de relevancia constitucional, debido a que se ven comprometidos derechos fundamentales del sucrito Por su parte se agotaron todos los medios de defensa judicial y extrajudicial, tales como recurso la presentación de la oposición en todas las diligencias de entrega y se radicó un nuevo memorial al despacho solicitando el aplazamiento de la diligencia. El proceso también cumple con el requisito de inmediatez, pues todos los medios de defensa han sido ejercidos de forma rápida, una vez ocurridas las vulneraciones. Aunado a lo anterior, se presentó la irregularidad procesal de defecto procedimental por exceso ritual manifiesto y decisión sin motivación, pues se rechazó de plano la oposición sin respetar el procedimiento dispuesto para tramitar la misma y sin precisar las razones de fondo de tal decisión. La irregularidad procesal de no tramitar la oposición trajo a la fecha la grave consecuencia de la programación de una nueva diligencia de entrega, sin admitir oposición alguna y ordenando el uso de la fuera pública de ser necesario. He alegado dentro del trámite la vulneración a sus derechos fundamentales, especialmente al debido proceso. Por último, la tutela no se presenta contra acción de tutela.

Tal y como se puede observar, se cumplen con todos los requisitos planteados para elevar esta acción contra el auto proferido el 19 de abril del año en curso. En primera medida, el auto se encuentra ejecutoriado y como se mencionó en párrafos anteriores, se cumplen con todos los requisitos de la acción de tutela contra providencia judicial, aunado a lo anterior, se explicó de forma amplia el defecto especial procedimental y de decisión sin motivación en el que incurrió el juez.

Por último, pero no menos relevante, se trae a colación la sentencia T-768 del año 2011, proferida por la Corte Constitucional, en la que se aplica el artículo 338 del Código de Procedimiento Civil hoy artículo 309 del Código General del Proceso , en una oposición similar al presente caso veamos:

"En el presente caso, la decisión del Tribunal accionado de dar aplicación al artículo 338 del Código de Procedimiento Civil no es, para la Sala, irrazonable, y mucho menos puede llegar a considerarse que dicha disposición es claramente inaplicable al caso expuesto en la presente acción de tutela. Esto es así por cuanto la norma en comento se refiere igualmente a la entrega de bienes y tiene en cuenta que terceros afectados con la entrega del bien pueden verse perjudicados. La perspectiva según la cual terceros deben obtener una oportunidad procesal para pronunciarse frente a la entrega de un inmueble objeto de remate no es desproporcionada o irrazonable, pues tiene en cuenta la situación, como la expuesta por los accionantes, en las que existe un serio debate sobre la viabilidad de la entrega. Igualmente, dada la ubicación del artículo 338 en la estructura del Código –en el capítulo relativo a la ejecución de las sentencias judiciales-, muestra como su aplicación en el caso concreto no es abierta y claramente impertinente, sino por el contrario, que el camino seguido por el Tribunal, a pesar de no ser unánimemente compartido por otros operadores judiciales involucrados en el caso, no es irrazonable o desproporcionado"

Por todo lo anterior, solicito de forma respetuosa la procedencia de la presente acción y que se suspenda la diligencia de entrega programada para el 30 de junio del año en curso y se le de trámite a la oposición planteada.

MEDIDA PREVIA

En atención al grave riesgo en el que se encuentran expuestos los derechos fundamentales del suscrito en calidad de poseedor del bien en mención, especialmente las garantías al debido proceso, defensa y contradicción, solicito su señoría de forma respetuosa que se suspenda la diligencia de entrega del bien programada para el próximo miércoles 30 de junio de 2021, hasta tanto se tome una decisión de fondo en la presente acción de tutela o se le de trámite a la oposición presentada en debida porfa por mi representado.

PRETENSIONES

PRIMERA: TUTELAR los derechos fundamentales, debido proceso, defensa y contradicción del señor **MAURICIO GÓMEZ RODRIGUEZ**

SEGUNDA: En consecuencia de lo anterior dejar sin efectos el auto del 19 de abril de 2019 proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal dentro del proceso bajo radicado 17001 400 3001 2020 00249 00.

TERCERA: ORDENAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL que proceda a tramitar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 309 del Código General del Proceso, la oposición presentada por el suscrito a través de apoderado el 13 de abril de 2021, la cual fue tramitada y remitida por el inspector de policía en debida forma.

CUARTA: Advertir que en caso de incumplimiento pueden ser acreedores a sanciones legales, en vista de que se están vulnerando derechos protegidos constitucionalmente.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del auto del 19 de abril de 2021 del Juzgado 01 Civil Municipal de Manizales.
- Fotocopia del acta de la diligencia realizada el 13 de abril de 2021 realizada por el inspector de policía de la plata del municipio de Palestina.
- Copia del memorial presentado al despacho el 25 de junio de 2021.
- Copia del auto del 28 de junio del año en curso.
- Copia de la diligencia de entrega programada para el 30 de junio del año en curso

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado acción de tutela por los mismos hechos o derechos.

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN: calle 57g # 10e -118 # 10e- 2ª, oficina 1607, Edificio Verona Manizales Caldas

TELÉFONO: 3135948145

CORREO ELECTRÓNICO: juanitacortesvelasquez960911@gmail.com

Atentamente

MAURICIO GÓMEZ RODRIGUEZ
C.C. 75.086.881 de Manizales-Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de abril de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a despacho para resolver solicitud y poner en conocimiento.

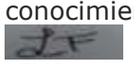

LFMC.
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 **2020 00249** 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD y PONE EN CONOCIMIENTO

Según acta de la diligencia de entrega llevada a cabo el 13 de abril de 2021 por la Inspección Rural de Policía de la Vereda La Plata, se expone que los señores Jhon Fredy Correa Pineda (C.C.75.087.582) y Mauricio Gómez Rodríguez (C.C.10.242.473) se opusieron a la entrega de los bienes inmuebles.

Considerando la oposición anunciada a la entrega de los bienes SECUESTRADOS al liquidador en este asunto, entrega que fue ordenada ante la imposibilidad de que la señora secuestre realizara la diligencia de entrega a dicho auxiliar de la justicia, se ordena devolver la actuación a la mencionada Inspección para que realice en debida forma la diligencia para la cual fue comisionado.

El comisionado deberá tener en cuenta lo detallado en el auto que ordenó la comisión, donde se explica en detalle que se trata de liquidación patrimonial de la cual hacen parte bienes EMBARGADOS Y SECUESTRADOS, donde se aseguran derechos de varios acreedores entre ellos una menor cuyos derechos son prevalentes, así como lo dispuesto en el artículo 308 del código general del proceso, y en especial, lo contemplado en el numeral 4 de dicha norma, que dispone:

> *"…4. Cuando el bien esté secuestrado la orden de entrega se le comunicará al secuestre por el medio más expedito. Si vencido el término señalado en la providencia respectiva el secuestre no ha entregado el bien, a petición del interesado se ordenará la diligencia de entrega, en la que no se admitirá ninguna oposición y se condenará al secuestre al pago de los perjuicios que por su renuencia o demora haya sufrido la parte a quien debía hacerse la entrega y se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 50.*

El auto mediante el cual se sancione al secuestre no tendrá recurso alguno y se notificará por aviso. No obstante, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación podrá el secuestre promover incidente, alegando que su incumplimiento se debió a fuerza mayor o caso fortuito, y si lo probare se levantarán las sanciones. Este incidente no afectará ni interferirá las demás actuaciones que se hallen en curso, o que deban iniciarse para otros fines".

Así las cosas, considerando también lo dispuesto en el artículo 456 y el numeral 4 del 565 del código general del proceso, se advertirá al comisionado que en la diligencia de entrega de dichos bienes al liquidador NO SE ADMITIRA OPOSICION ALGUNA y que deberá auxiliarse de la fuerza pública para dicha entrega de ser necesario.

Devuélvase el comisorio con el oficio correspondiente por Secretaría.

Ahora bien, mediante oficio N° 20480-02-189 la Fiscalía General de la Nación indica que debido a que adelanta indagación por el delito de invasión de tierras o edificaciones, solicita información sobre el estado actual del presente proceso y si las personas que al parecer invadieron el predio denominado La Miranda han realizado solicitudes en este proceso.

Al respecto, infórmese a la Fiscalía que el presente es un proceso de LIQUIDACION PATRIMNIAL de persona natural no comerciante, donde ya se encuentra posesionado el liquidador, señor Juan Carlos Soto Vasco, en el que este Despacho ordenó la entrega de los bienes inmuebles del deudor al mencionado liquidador; misma que no ha podido llevarse a cabo respecto a tres bienes inmuebles embargados y secuestrados desde los años 2018 y 2019, debido al incumplimiento de dicha obligación por parte de la secuestre quién informó que sobre los mismos se presenta una ocupación irregular por el señor John Jairo Correo y otro de quién desconoce el nombre, quienes ocuparon los bienes inmueble finalizando marzo o iniciando abril del 2020, y que debido a esa situación, la auxiliar puso en conocimiento de la Inspección de Policía de la vereda La Plata, la perturbación a la posesión y la mera tenencia de bienes inmuebles e interpuso la denuncia ante la Fiscalía.

Igualmente se remitirá a la fiscalía copia de la diligencia de entrega que fue iniciada por el señor Inspección Rural de Policía de la Vereda La Plata, donde aparece el nombre de las personas que han intentado oponerse a la diligencia de entrega de los bienes ordenada por este despacho judicial.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría a la Fiscalía General de la Nación aportando copia íntegra del informe presentado por la secuestre y de la diligencia de entrega, a los cuales se hace alusión en la presente providencia.

Finalmente, se pone en conocimiento las respuestas provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, respecto de los folios de matrículas inmobiliarias N° 100-164883, 100-85491, 100-163723, 100-168803, 100-93048 y 100-41927, visibles en los archivos digitales correspondientes a los números 52, 54 a 56 y 65.

NOTIFÍQUESE [1]

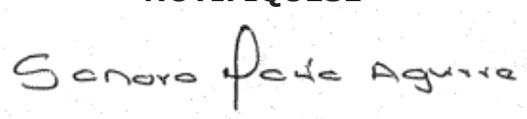

LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74f4933dd74c744f15690be10988a2a87467789b821b183006b2e9a7118b0d30
Documento generado en 19/04/2021 05:13:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Publicado por estado No. 065 fijado el 20 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Junio de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D.

Referencia: Solicitud Aplazamiento Entrega Bienes Inmuebles
Radicado: 17001 4003 001 2020 00249 00

JUANITA CORTÉS VELÁSQUEZ , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.853.299 de Manizales-Caldas, abogada en ejercicio con T.P. número 339.367 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ,** identificado cédula de ciudadanía número 10.242.473, en calidad de **POSEEDOR** del predio finca "LA MIRANDA; por medio del presente escrito me permito solicitar de forma respetuosa que sea **RECONOCIDO** que mis mandantes han realizado una ocupación pacífica y de buena fe por más de 15 meses en el predio denominado "**LA MIRANDA**" predio sujeto de liquidación patrimonial dentro del presente proceso y que como consecuencia de ello, se proceda a **DARLE TRÁMITE A LA OPISICIÓN A LA ENTREGA** presentada por mis representados a lo largo del proceso**,** y a realizar el **APLAZAMIENTO A LA DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIENES INMUEBLES,** dentro del proceso en referencia, programada para el próximo 30 de junio de 2021. Las anteriores peticiones se realizan con base en lo siguiente:

1. En el mes de febrero de 2021, dentro del proceso de liquidación se programó la diligencia de entrega del bien denominado "La miranda" de la secuestre al liquidador, dentro del proceso LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, donde el deudor es identificado como el señor **JHON JAIRO RENDÓN TOBÓN**, que reposa en su despacho

2. La entrega del predio no se pudo llevar a cabo, habida cuenta que se reportó la novedad de que el bien se encontraba ocupado por mi mandante como poseedor de buena fe, diligencia en la que intervino mi representado manifestando su calidad dentro de la misma.

3. El día 13 de abril de 2021, a las 10:00 am, se intentó llevar a cabo nuevamente la diligencia de entrega de los bienes inmuebles objetos del proceso en referencia.

Ese mismo día, durante el procedimiento llevado a cabo, mi mandante y el señor Jhon Fredy Correa en calidad de terceros**,** procedieron por medio de apoderado a sustentar en debida forma y bajo los términos del artículo 309 del Código General del Proceso, la respectiva oposición a la entrega de los bienes inmuebles que se encontraban siendo objeto de la diligencia ante inspector de policía comisionado para la diligencia, **JHON**

FREDDY QUINTERO SOTO quien aceptó la oposición e interrumpió la diligencia. La oposición se presentó con base en los siguientes argumentos:

- ✓ En primera medida, se indicó que los solicitantes no eran parte dentro del proceso, por lo tanto, contra ellos no se producía ningún efecto de la sentencia proferida dentro del mismo, por lo que se puede ver cumplido el requisito contemplado en el numeral primero del artículo 309 del C.G.P., frente a quienes son las personas que se pueden oponer y quienes no, veamos:

  "Artículo 309. Oposiciones a la entrega

  Las oposiciones a la entrega se someterán a las siguientes reglas:
  1. El juez rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor a nombre de aquella."

- ✓ Allí mismo, se puso en conocimiento que mis poderdantes encontraron el bien completamente desprotegido, abandonado, sin cuidado alguno por parte de una persona que reconociera el mismo, por lo que a inicios del mes marzo del año 2020 tomaron la decisión de habitar el predio de manera pacífica y a realizar acciones con ánimo de señores y dueños sobre este.

  En razón de que ninguna persona demostró interés durante las primeras inversiones realizadas en el predio, continuaron haciendo diferentes mejoras en el mismo, donde puede demostrarse que cada una de ellas se ha llevado a cabo de manera pública, sin el uso de la fuerza o de forma violenta y sin ostentar mala fe en la ocupación, situación que fue acreditada dentro de la diligencia, donde se exhibieron pruebas documentales de las mejoras realizadas y la posesión, cumpliendo con el requisito consagrado en el ordenamiento jurídico de aportar prueba siquiera sumaria para que proceda la oposición.

  A la fecha, en la finca cuenta con diferentes mejoras, entre ellas se encuentran: la siembra de los cultivos de plátano, limones, cebolla y aguacate en grandes proporciones, los cuales han exigido de una inversión en el terreno mencionado, además del ganado, de la explotación agrícola y vacuna que se está ejerciendo que al igual exigen de un gasto, por lo que se acredita la compra de la miel de purga, sal y medicamentos para estos. Sumado a ello, el predio cuenta con trabajadores pago de nómina de cada uno de los empleados quienes se encuentran asistiendo los terrenos, los gastos de caja menor que corresponden a aspectos característicos como lo que son las recargas, pago de parqueaderos, entre otros; todo lo anterior demuestra que ha sido durante un

tiempo prudencial la ocupación del bien sin reparo alguno por parte del dueño o de un tercero interesado en el bien.

Además de los gastos anteriormente señalados, se encuentran los realizados en el predio, la organización y mantenimiento de la vivienda, y la piscina que se encontraban en abandono absoluto, para ello se han comprado materiales, se ha pagado mano de obra para la reparación de daños en la vivienda, se ha comprado cloro y químicos para mantener la piscina en buen estado, se cercó el bien, y los demás espacios compartidos que son importantes para el mismo.

Adicionalmente, me permito caracterizar otros gastos que acreditan la ocupación y mejoras que se han realizado sobre el predio, como lo es por ejemplo la compra de productos de aseo de la finca, el pago de peajes para transportar los materiales hasta dicho lugar, como lo son los alambres de púas adquiridos para cercar el bien, los tubos, soldaduras, las llaves, los adaptadores, el glifosato, grapas y demás insumos necesarios; compra de accesorios y aceites, yodos, grasas para las respectivas guadañadoras; reconocimiento y pago de cada una de las facturas que llegan al terreno (luz, acueducto y demás), entre otros.

- ✓ Por último, en la intervención presentada por el abogado de mis representados, se solicitó que se le diera el trámite correspondiente a la oposición en calidad de poseedores y que se resolviera primero el incidente presentado, toda vez que el inspector cumpliendo con su deber legal y amparado en el artículo 309 del Código General del Proceso en su numeral 7 debía suspender la diligencia y remitir el debido informe, en este caso al juzgado comitente.

4. El comisionado en cumplimiento de lo dispuesto por el Código General del Proceso, suspendió la diligencia y remitió el respectivo informe a su despacho para que decidiera la solicitud presentada en debida forma durante la diligencia.

5. Pese a lo anterior, el 19 de abril del año en curso, el despacho profirió auto en el que sin argumentarse una razón de fondo se procedió a rechazar de plano la oposición de mis mandantes, desconociendo su calidad dentro del proceso como terceros en la diligencia de entrega, las mejoras realizadas y la ocupación pacifica y de buena fe que han realizado por más de un año dentro del predio.

6. Adicionalmente, fue recibido y tenido en cuenta un documento aportado por la secuestre, en el que se realizan diferentes afirmaciones contra mis representados, las cuales no cuentan con el respaldo probatorio y que constituyen graves acusaciones su contra. Sin embargo, en dicho documento se reconoce que desde marzo del año 2020 mis representados ocupan el bien, que se está realizando actividades agricolas y

ganaderas dentro del mismo y se aportan fotografías que dan cuenta del buen estado en el que se encuentra actualmente el predio.

7. Por lo anterior, se evidencia que a mis representados no se les garantizó su derecho fundamental al debido proceso, a la defensa y contradicción, pues se cercenó su derecho a la oposición, a la entrega y no se les permitió defenderse de los pronunciamientos y acusaciones de los que han sido objeto por los intervinientes dentro del proceso.

8. Mi mandante ha cumplido a cabalidad con los requisitos de la posesión desde la perspectiva legal, doctrinal y jurisprudencial, que son la concurrencia de dos elementos a efectos de integrar en su totalidad la figura: por un lado, el corpus, que se traduce en el ejercicio material del derecho, y de otro lado, el animus, que se refiere a la voluntad de considerarse titular del derecho,, amparada de manera legal en nuestro país, específicamente en el artículo 762 del Código Civil que establece lo siguiente:

> "***Artículo 762. Definición de posesión***
> *La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.*
> *El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo"*

Con base en al artículo anterior, podría señor juez darse el reconocimiento de que en el predio referenciado a lo largo de esta solicitud, existe una ocupación pacífica e ininterrumpida de buena fe, por un periodo de más de 15 meses, donde han llevado a cabo las mejoras anteriormente descritas y que durante la ocupación, han ostentado ánimo de señores y dueños sobre el mismo.

Adicionalmente, existen suficientes demostraciones de la ocupación en nombre de mi representado, tales como las oposiciones que en diligencias anteriores se han presentado, el interés de ser parte dentro del proceso, mediante intervenciones en las diligencias de entrega en los meses de febrero y abril, en las mejoras realizadas, entre otras.

9. Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que con base en el numeral segundo del artículo 309 del C.G.P., mis mandantes cuentan con el derecho y la facultad de oponerse a la entrega del bien, veamos:

> *"...2. Podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, si en cualquier forma alega hechos*

constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que los demuestre. El opositor y el interesado en la entrega podrán solicitar testimonios de personas que concurran a la diligencia, relacionados con la posesión. El juez agregará al expediente los documentos que se aduzcan, siempre que se relacionen con la posesión, y practicará el interrogatorio del opositor, si estuviere presente, y las demás pruebas que estime necesarias…"

Es procedente darle trámite a la oposición, pues conforme a dicha disposición normativa, mi representado ha alegado en diferentes instancias procesales hechos constitutivos de posesión y ha aportado pruebas siquiera sumarias que lo acreditan, razón por la cual se le debe dar trámite a la oposición y hasta tanto aplazar la diligencia programada para el día 30 de junio de 2021 en la cual se configuraría la entrega del bien, en tanto no se garantice el debido proceso que evidentemente estaría siendo vulnerado, además de que debería de existir pronunciamiento de fondo frente a la posesión como derecho de mis poderdantes.

En este punto, cabe traer a colación la sentencia T-868 del año 2011, proferida por la misma Corte Constitucional, en la que se aplica el artículo 338 del Código de Procedimiento Civil hoy artículo 309 del Código General del Proceso, en una oposición similar al presente caso, veamos:

"*En el presente caso, la decisión del Tribunal accionado de dar aplicación al artículo 338 del Código de Procedimiento Civil no es, para la Sala, irrazonable, y mucho menos puede llegar a considerarse que dicha disposición es claramente inaplicable al caso expuesto en la presente acción de tutela. Esto es así por cuanto la norma en comento se refiere igualmente a la entrega de bienes y tiene en cuenta que terceros afectados con la entrega del bien pueden verse perjudicados. La perspectiva según la cual terceros deben obtener una oportunidad procesal para pronunciarse frente a la entrega de un inmueble objeto de remate no es desproporcionada o irrazonable, pues tiene en cuenta la situación, como la expuesta por los accionantes, en las que existe un serio debate sobre la viabilidad de la entrega. Igualmente, dada la ubicación del artículo 338 en la estructura del Código –en el capítulo relativo a la ejecución de las sentencias judiciales-, muestra como su aplicación en el caso concreto no es abierta y claramente impertinente, sino por el contrario, que el camino seguido por el Tribunal, a pesar de no ser unánimemente compartido por otros operadores judiciales involucrados en el caso, no es irrazonable o desproporcionado.*"

Por todo lo anteriormente dicho y en virtud de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia, es pertinente señor juez que atienda y despache favorablemente la solicitud acá realizada en tanto se deben de proteger los derechos de mis poderdantes al ocupar el predio de buena fe, de forma pacífica

y realizar mejoras en el mismo y otorgarles el momento de pronunciarse respecto a un trámite en el cual se están viendo gravemente afectados sus derechos no solo patrimoniales, sino también constitucionales.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Recibos de las inversiones realizadas en materia de mantenimiento de las mejoras de la finca.
- Recibos de facturas de servicios públicos.
- Fotografías de las mejoras realizadas en el terreno.
- Material audiovisual del predio posterior.
- Recibos pago de nómina de trabajadores.
- Poder conferido.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en los siguientes medios:
DIRECCIÓN: Cra 23 No. 63-15 edificio el Castillo oficina 506.
TELÉFONO: 3135948145
CORREO ELECTRÓNICO: juanitacortesvelasquez960911@gmail.com

Del señor Juez, Respetuosamente;

Atentamente,

JUANITA CORTÉS VELÁSQUEZ
T.P. 339.367

Cra 23 #63-15 Edificio El Castillo Of 506
Manizales Caldas
sjcabogados1@gmail.com

SJC
SERVICIOS JURÍDICOS

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

MAURICIO GÓMEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.086.881 de Manizales-Caldas, vecino de la misma ciudad, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **JUANITA CORTÉS VELÁSQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.853.299 de Manizales-Caldas, abogada en ejercicio con T.P. número 339.367 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico juanitacortesvelasquez960911@gmail.com , para que en mi nombre y representación en calidad de poseedor, intervenga hasta su terminación, dentro del proceso judicial que cursa en su despacho bajo radicado 17001 400 3001 2020 00249 00.

Mi apoderada queda facultada para recibir, conciliar, transar, renunciar, solicitar aclaración y complementación, sustituir, presentar pruebas, presentar recursos, tachar documentos o testigos y las demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. y las propias del encargo sin que pueda predicarse en momento alguno insuficiencia de poder.

Sírvase, reconocerle personería a mi apoderada para actuar.

Atentamente

MAURICIO GÓMEZ RODRIGUEZ
C.C. 75.086.881 de Manizales-Caldas

Acepto

JUANITA CORTÉS VELÁSQUEZ
T.P. 339.367

JUANITA CORTÉS VELÁSQUEZ
[illegible]
SANTIAGO HERNÁNDEZ MEJÍA
[illegible]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículos 68 Dec 960 de 1970 y 31 Dec 2148 de 1983
Ante el Notario Segundo de Manizales (Caldas) compareció
Mauricio Gomez Rodriguez quien
presentó su cédula 75086881 de Mzles
Y expuso que el contenido de este documento es cierto y
que la firma puesta en él es suya, colocada en mi presencia.
En constancia se firma hoy 24 JUN. 2021

DE ACUERDO AL ART. 3° DE LA RESOLUCION 0457 DEL 11-06-2019 SE UTILIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR
1) Imposibilidad de captura en la huella ( )
2) Diligencia fuera del despacho (X)
3) Fallas eléctricas ( )
4) Fallas en el Sistema ( )

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

LA FIRMA DEL SEÑOR (A) Mauricio Gomez Rodriguez
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA (JMA)
DEL CIRCULO DE MANIZALES

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

SKY GROUP MINERALS S.A.S.

Nit 900912170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

CAUSACION GASTOS _ 382325

NOMBRE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FECHA (D/M/A): 03/09/2020
NIT: 860007538-
DIRECCIÓN: CL PRINCIPAL MARMATO VENCE : 03/09/2020
TELÉFONO: 3213928733 PAGO : CREDITO
CIUDAD: MARMATO

Referencia	Cantidad	Descripción	Unitario	Total
HER0207	1	MATERIALES PARA LA COSTRUCCION E INSUMOS	233,050.00	233,050.00
511570	1	IVA descontable	34,950.00	34,950.00

SUBTOTAL	268,000.00
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	0.00
TOTAL	268,000.00

Nota: -

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS

Sw.Meka E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C.Nit _____

Escaneado con CamScanner

SKY GROUP MINERALS S.A.S.

Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

COMPROBANTE DE EGRESO _ 2285

NOMBRE: ANTONIO CARMONA ZULUAGA
NIT: 4324815-1
DIRECCIÓN: CARRERA 18 NUMERO 22-18 AVENIDA CENTRO
TELÉFONO:
CIUDAD: 8848703

Fecha (D/M/A): 3/09/2020

Aplica			Banco	Valor Parcial	Descuento	Total
GT	_	78	CAJA GENERAL 01	110,421.00	0.00	110,421.00
GT	_	78	CAJA GENERAL 01	9,579.00	0.00	9,579.00
Totales:				120,000	0.00	120,000

Nota: COMPRA DE CLORO Y QUIMICOS PARA PISCINA FINCA LA MIRANDA

SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit _____

[illegible]
TODO QUIMICOS
ANTONIO [illegible] CARMONA Z
[illegible] 4 324 815-1
[illegible] COMUN

AVENIDA [illegible] No 22 18
TEL [illegible] 8848703
FACTURA DE VENTA

[illegible]
000078
1 1

1 CLORO $[illegible]
1 QUIMICOS [illegible] $60,000
BASE $50,421
IVA $9,579
TOTAL $[illegible] 120,000
CAJA $120,000

Cloro y quimicos piscina

Escaneado con CamScanner

SKY GROUP MINERALS S.A.S.

Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

CAUSACION GASTOS _ 78

NOMBRE: ANTONIO CARMONA ZULUAGA
NIT: 4324815-1
DIRECCIÓN: CARRERA 18 NUMERO 22-18 AVENIDA CENTRO
TELÉFONO: 8848703
CIUDAD: MANIZALES

FECHA (D/M/A): 03/09/2020
VENCE : 03/09/2020
PAGO : CREDITO

Referencia	Cantidad	Descripción	Unitario	Total
519525001	1	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA- EXENTO	110,421.00	110,421.00
511570	1	IVA descontable	9,579.00	9,579.00

SUBTOTAL	120,000.00
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	0.00
TOTAL	120,000.00

Nota: -

SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit _____

Escaneado con CamScanner

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
900692170-7
CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000 - MANIZALES

REEMBOLSO DE CAJA MENOR RB No. 2046

Fecha: 03/09/2020 **CAJA/BANCO: 0**

CuentaAux	Nombre Tercero	Concepto	Cant	Unitario	Iva	Total
51550502	Autopistas Del Café S.a	gastos de caja o viaticos peajes	1	10,800	0	10,800
51952501	Koba Colombia S.a.s	gastos de caja o viaticos elementos de aseo y cafeteria- exentc	1	70,150	0	70,150
				$80,950	0	80,950

CAJA/BANCO: 00 - CAJA GENERAL 01

NOTA: GASTOS DE CAJA

ANEXO : Resumen Reembolso x Centros

		Valor
FX00	MARMATO	80,950
	SUB-TOTAL:	80,950
	+IMPUESTOS:	0
	TOTAL:	$80,950

CONTABILIZACIÓN AUTOMÁTICA : RB _2046

Centro	Cuenta	Nombre Cuenta Contable	Débitos	Créditos
FX00	11050501	CAJA GENERAL 01		80,950
FX00	51550502	PEAJES	10,800	
FX00	51952501	Aseo y Cafeteria	70,150	
		TOTALES :	**80,950**	**80,950**

Responsable:	Revisado:	Aprobado:

Escaneado con CamScanner

KOBA COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900276962-1
Somos Grandes Contribuyentes
Somos Retenedores de IVA de acuerdo a la resolucion No.012635 de Dic. 14 de 2018
CL 15 No 4B - 63 FFF:(6) 3163755
DOMIC PPAL. VDA CANAVITA PQE INDUSTRIAL Y LOGISTICO DEL NORTE PD EL ANTOJO
TOCANCIPA -- TEL: 018000120201

D1
CALIDAD ALTA
A PRECIOS MUY BAJOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2 X $1,650		
01001006012225	CREMA LAVALOZA	3,300 8
2 X $1,690		
01001007016017	DESENGRASANTE B	3,380 8
2 X $1,690		
01001007012088	POLVO ABRASIVO	3,380 8
2 X $4,180		
01001001026081	VARSOL BRILLA K	8,380 6
2 X $1,490		
01001004015464	ESPONJA MULTIUS	2,980 8
8 X $850		
01001004032409	ESPIRAL ABRASIV	6,800 8
2 X $1,990		
01001007018431	LIMPIADOR BICAR	3,980 8
2 X $1,590		
01001007015812	LIMPIAVIDRIOS B	3,180 8
$2,190		
005021020	JABON EN BARRA	4,380 8
01003017520	DETERGENTE MULT	[illegible] 8
X $1,990		
01001009503	BLANQUEADOR BRI	23,880 8
SUBTOTAL		70,190

AHORRO ADICIONAL $ -40
VALOR PAGADO 70,150
EFECTIVO $ 70,150
CAMBIO 0

RESUMEN DE IMPUESTOS

ID	TOTAL	BASE	IVA
6	8,380	8,380	0
8	61,810	61,810	0
		70,190	0

6=EXCLU, 5=EXENTO, C=5%, A=19%, 8=EXE417
CONSUMIDOR FINAL
BIENES EXENTOS - DECRETO 417
DEL 17 DE MARZO DE 2020
ATENDIDO POR: Andres Quintero
NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 37
03/09/20 09:08 05 0191 01 0642 0002
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION 18763001762181 20191118 AUTORIZA FO A DESDE 250000 HASTA 999999
FACTURA DE VENTA F074 296757
Materiales Aseo la miranda

AUTOPISTAS DEL CAFE
NIT.830.054.060-5
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113/97
VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Autopistas del Café S.A.
NIT: 830.054.060 5

Peaje: SAN BERNARDO
Via: VIA 502
Fecha: 06/09/2020
Hora: 17:05:53
Codigo Operador: 24778997
Categoria: C I
Pago: Efectivo
Valor: $ 10.800
No.: C I 000001066019

FELIZ VIAJE
COMPROBANTE DE PAGO
DESARROLLO VIAL ARMENIA
PEREIRA - MANIZALES

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: Septiembre 03 2020
PAGADO A: $80.950
POR CONCEPTO DE: Compra producto de Aseo $70.150 y Peaje sep 06. $10.800 levado Producto la Miranda
VALOR (en letras): Ochenta mil novecientos cincuenta Pesos
CÓDIGO
APROBADO
FIRMA DE RECIBIDO,
C.C. / NIT.

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

Escaneado con CamScanner

LA MIRANDA OCTUBRE/2020

FECHA	CONCEPTO	CAJA	BANCOS
6/10/2020	FERRETERIA LAS MERCEDES - COMPARA DE MATERIALES PARA LA MIRANDA - CINTAS - TAPONES - MANGO SIERRA ...	73.300	✓
6/10/2020	CANCELACION FACTURA DE ENERGIA FINCA LA MIRANDA	50.900	✓
8/10/2020	MERCA QUIMICOS MANIZALES - COMPRA DE SODA Y CLORO PARA FINCA LA MIRANDA -	149.000	✓
8/10/2020	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - COMPRA DE 2 ROLLOS DE ALAMBRE DE PUA - 10 KLS DE GRAPAS PARA CERCAS	457.100	✓
14/10/2020	FUNDACION ECOLOGICA CAFETERA - CANCELACION FACTURA DE ACUEDUCTO LA MIRANDA 3 - CUENTA 03011431 - PERIODO MAYO - JUNIO/2020	702.300	✓
14/10/2020	FUNDACION ECOLOGICA CAFETERA - CANCELACION FACTURA DE ACUEDUCTO LA MIRANDA 2 - CUENTA 03011430 - PERIODO MAYO - JUNIO/2020	587.800	✓
15/10/2020	JOHN FREDY CORREA - GASTOS FINCA LA MIRANDA - COMBUSTIBLE SEP 06 $70,000 - MANTENIMIENTO PISCINA $70,000 - CLORO PISCINA $8,000 - 4 DIAS TRABAJADOR $150,000	298.000	✓
15/10/2020	CANCELACION NOMINA FINCA LA MIRANDA AGOSTO 01-15/2020	950.000	✓
16/10/2020	CANCELACION NOMINA FINCA LA MIRANDA - OCTUBRE 01-15/2020 - DORA Y MARIO	900.000	✓
16/10/2020	ARREGLO DE GUADAÑADORA FINCA LA MIRANDA - EJE FLEXIBLE Y SERVICIO	70.000	✓
27/10/2020	JORGE IVAN CASTELLANOS - COMPRA DE MIEL DE PURGA, SAL Y MEDICAMENTOS PARA GANADO LA MIRANDA	347.900	✓
27/10/2020	COMPRA DE GANADO FINCA LA MIRANDA	6.661.800	✓
31/10/2020	GASTOS CAJA MENOR - FINCA LA MIRANDA OCTUBRE 01-31/2020 (2 KLS DE GRAPAS PARA CERCAS $26,400 - PEAJES OCT 13 $21,600 - CUCHILLAS GUADAÑA $11,500 - 4 ESCOBAS $20,000 - PEAJES OC 27 $21,600)	101.100	✓
		11.349.200	-

Escaneado con CamScanner

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
900692170-7
CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000 - MANIZALES

REEMBOLSO DE CAJA MENOR RB No. 2138

Fecha: 31/10/2020 **CAJA/BANCO: 0**

CuentaAux	Nombre Tercero	Concepto	Cant	Unitario	Iva	Total
51550502	Autopistas Del Café S.a	gastos de caja o viaticos peajes	2	10,800	0	21,600
51550502	Autopistas Del Café S.a	gastos de caja o viaticos peajes	2	10,800	0	21,600
62050201	Federacion Nacional De Cafeter	gastos de caja o viaticos materiales para la costruccion e insum	1	11,500	0	11,500
51157001	Luisa Fernanda Ladino Arango	gastos de caja o viaticos iva descontable	1	4,215	0	4,215
62050201	Luisa Fernanda Ladino Arango	gastos de caja o viaticos materiales para la costruccion e insum	1	22,185	0	22,185
51952501	Yeferson Franco Garcia	gastos de caja o viaticos elementos de aseo y cafeteria- exentc	1	20,000	0	20,000
				$101,100	0	101,100

CAJA/BANCO: 00 - CAJA GENERAL 01
NOTA: GASTOS DE CAJA

ANEXO : Resumen Reembolso x Centros

		Valor
FX00	MARMATO	101,100
	SUB-TOTAL:	101,100
	+IMPUESTOS:	0
	TOTAL:	$101,100

CONTABILIZACIÓN AUTOMÁTICA : RB _2138

Centro	Cuenta	Nombre Cuenta Contable	Débitos	Créditos
FX00	11050501	CAJA GENERAL 01		101,100
FX00	51157001	IVA Descontable compras del 19%	4,215	
FX00	51550502	PEAJES	43,200	
FX00	51952501	Aseo y Cafeteria	20,000	
FX00	62050201	HERRAMIENTAS FERRETERIA	11,500	
FX00	62050201	HERRAMIENTAS FERRETERIA	22,185	
		TOTALES :	101,100	101,100

Gastos caja menor.
La Miranda.
Octubre 01 al 31/2020
$101.100

Responsable:	Revisado:

Escaneado con CamScanner

Centro Universal de la

LUISA FERNANDA LADINO ARANGO

NIT: 1.053.846.578
DIR: CLL 21 16 25 Tel: 8802145

Factura de venta
No. POST26932 08/10/2020

CLIENTE MOSTRADOR

CC No.: 9999

Cant.	Código / Descripción	Dcto.	Valor total
4	362511 KILO GRAPA CERCA 1 1/4 (UNIDAD)		$ 26.400,01

TOTAL =============> $ 26.400,01

RECIBIDO ==> $ 26.400,01
CAMBIO ==>

STOTAL : $ 22.184,88

Liquidación	Valor base	Valor
IVA 19%	$ 22.184,88	$ 4.215,13

VALOR TOTAL : $ 26.400,01

Forma de pago	Valor
Caja # 1	$ 26.400,01

VENDEDOR : Luz Adriana Tabares Acevedo
TOTAL : $ 26.400,01
NRO. ARTICULOS VEND. : 4
USUARIO : FACTURACION1
EQUIPO/CAJA : DESKTOP-CJF3VPO
FECHA VENCIMIENTO : 08/10/2020

En caso de cambios o devoluciones por favor presentar la factura
GRACIAS POR SU COMPRA

Resolución DIAN No. 18764001291191 de 28/07/2020 hasta 28/12/2020. Rangos 9377 al 500000

FRM 050V1

Kilo grapa para cerca

FEDERACION NAL DE CAFETEROS
ALMACEN DEL CAFE MANIZALES
NIT: 860.007.538-2
CALLE 19 No 24 34 TEL:3216399659
21/10/2020 9 2:52:41 PM
CAJA No:CB31
Factura Venta 62A0-32290

CED. 900692170-7
SKY GROUP MINERALS SAS

REFER	DESCRIPCION	TOTAL
	2 * $5750	
	TOCH GUAD PESADA R352425P BELLOTA 41019104	11500$

- Descuento: 0

SUBTOTAL : 11.500$

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS

BASE 10952 TOTAL 548

TOTAL : 11.500$

EFECTIVO: 12.000$

CAMBIO: 500$

Nro. de Items:1

GRACIAS POR SU VISITA

Ag.Comercial:JUAN CARLOS MARULANDA JARAMIL

No Contribuyentes de Renta
No sujeto a Retención - Responsable de IVA
Agente Retenedor IVA. Gran Contribuyente

Autoriz.Dian 18763004022008 del 5/02/2020
(12 Meses) PREF. 62A0 del 23725 al 100000

PASADOS 30 DIAS SIN RETIRAR
EL PRODUCTO, NO SE RESPONDE

"Bienes Exentos-Decr.417 de 17 Marzo 2020"

SOFTWARE DE INNOVACIÓN
PARA EL COMERCIO GLOBAL S.A.S
NIT: 900140540-0

DISTRIBUIDORA
El Mundo de las Escobas

Yeferson Franco G.
Nit. 1.053.796.846-3
Régimen Simplificado

Calle 23 Nº 17 - 44 Tels.: 880 0119 - 321 626 4457 Sector Galería

DIA	MES	AÑO
22	10	20

FACTURA DE VENTA Nº 1715

Señor(es): SKY Group C.C. ó NIT 900692170-

Dirección: Tel:

CANT	CONCEPTO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4	Escoba Dura	5000	20 000
	escobas para barrer los andenes la mina		

La presente Factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Ley 1231 de 2008)

TOTAL $ 20000

DISTRIBUIDORA El Mundo de las Escobas Yeferson Franco G. Nit. 1.053.796.846-3 Calle 23 # 17 - 44 Tel. 8800119 Cel. 3216264457 Manizales

ENTREGADA ACEPTADA

Escaneado con CamScanner

Autopistas del Café S.A.
NIT. 830.054.060-5

Peaje: PAVAS
Vía: VIA 601
Fecha: 13/10/2020
Hora: 10:34:34
Código operador:
1053810787
Categoría: C I
Pago: Efectivo
Valor: $ 10.800
No.: C I 000001469403

FELIZ VIAJE

COMPROBANTE DE PAGO
DESARROLLO VIAL ARMENIA
PEREIRA - MANIZALES
FIDUCOLDEX FIDEICOMISO
AUTOPISTAS DEL CAFE
NIT.830 . 054. 060 - 5

Autopistas del Café S.A.
NIT. 830.054.060-5

SAN BERNARDO
VIA 504
Fecha: 13/10/2020
Hora: [illegible]
Código operador:
[illegible]
Categoría: C I
Pago: Efectivo
Valor: $ 10.800
No.: C I 000000922944

FELIZ VIAJE

COMPROBANTE DE PAGO
DESARROLLO VIAL ARMENIA
PEREIRA - MANIZALES
FIDUCOLDEX FIDEICOMISO
AUTOPISTAS DEL CAFE
NIT.830 . 054. 060 - 5
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113/97

Camioneta Ford
Peajes Finca la Miranda

Recibo De Caja Menor

Ciudad Manizales	Día 27	Mes 10	Año 2020	No.
Pagado a Jorge Guapacha				$ 21600.
Concepto Peajes viaje a la Miranda. llevada medicamento-ganado, sal y colino Platano.				
Valor (en letras) Veinti un mil Seiscientos Pesos				
Código	Firma de recibido			
	NIT. ☐ C.C. ☐ No.			

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113/97

Autopistas del Café S.A.
NIT: 830.054.060-5

Peaje: SAN BERNARDO
Vía: VIA 502
Fecha: 27/10/2020
Hora: 19:58:10
Código operador:
70707072
Categoría: C I
Pago: Efectivo
Valor: $ 10.800
No.: C I 000001100892

FELIZ VIAJE

COMPROBANTE DE PAGO
DESARROLLO VIAL ARMENIA
PEREIRA - MANIZALES
FIDUCOLDEX FIDEICOMISO
AUTOPISTAS DEL CAFE

Autopistas del Café S.A.
NIT. 830.054.060-5

Peaje: SAN BERNARDO
Vía: VIA 503
Fecha: 27/10/2020
Hora: 17:25:14
Código operador:
30334245
Categoría: C I
Pago: Efectivo
Valor: $ 10.800
No.: C I 000000988812

FELIZ VIAJE

COMPROBANTE DE PAGO
DESARROLLO VIAL ARMENIA
PEREIRA - MANIZALES
FIDUCOLDEX FIDEICOMISO
AUTOPISTAS DEL CAFE
NIT.830 . 054. 060 - 5
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113/97

Escaneado con CamScanner

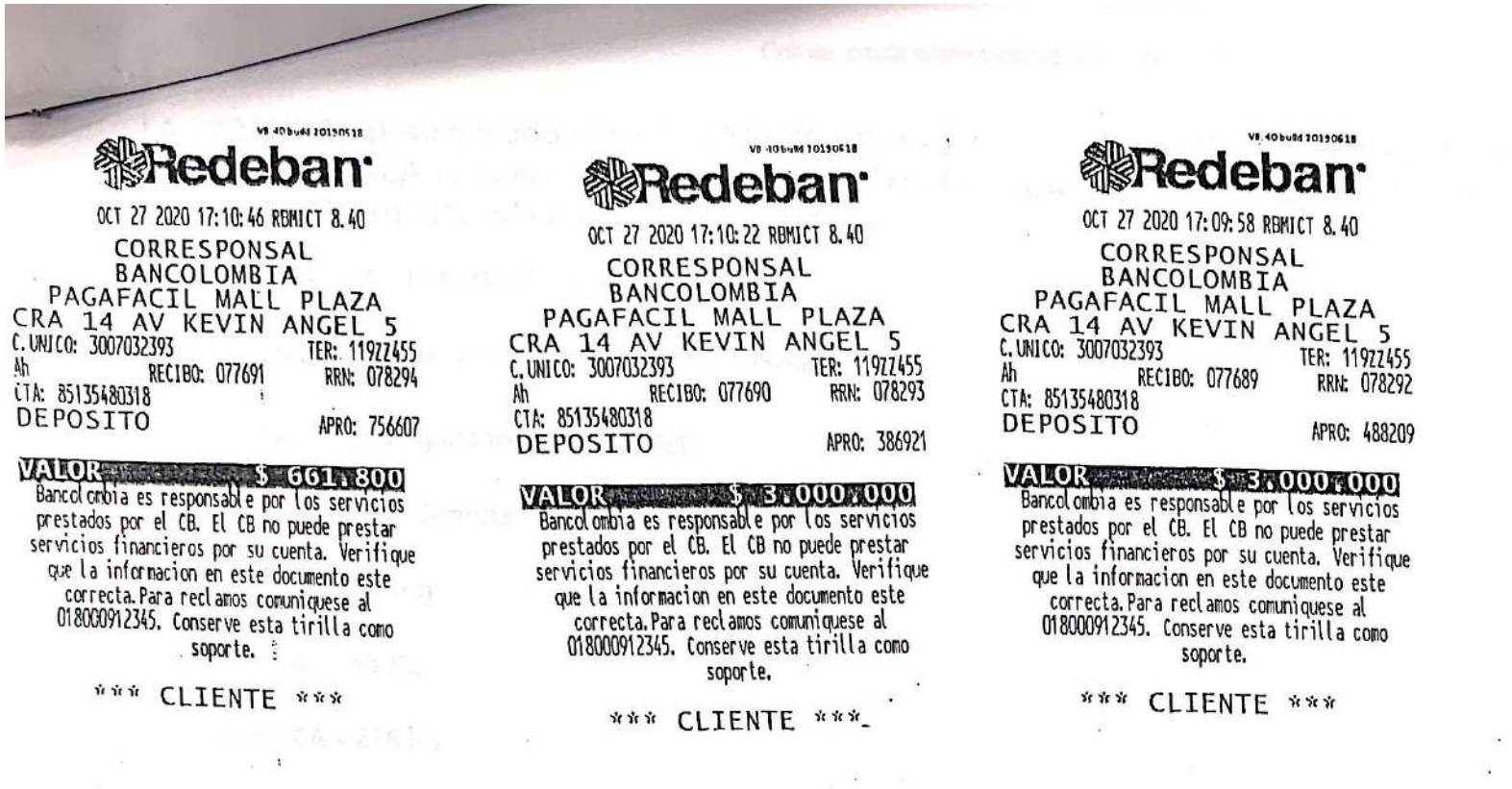

Redeban

OCT 27 2020 17:10:46 RBMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PAGAFACIL MALL PLAZA
CRA 14 AV KEVIN ANGEL 5
C.UNICO: 3007032393 TER: 11922455
Ah RECIBO: 077691 RRN: 078294
CTA: 85135480318
DEPOSITO APRO: 756607

VALOR $ 661,800

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

OCT 27 2020 17:10:22 RBMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PAGAFACIL MALL PLAZA
CRA 14 AV KEVIN ANGEL 5
C.UNICO: 3007032393 TER: 11922455
Ah RECIBO: 077690 RRN: 078293
CTA: 85135480318
DEPOSITO APRO: 386921

VALOR $ 3,000,000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban

OCT 27 2020 17:09:58 RBMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PAGAFACIL MALL PLAZA
CRA 14 AV KEVIN ANGEL 5
C.UNICO: 3007032393 TER: 11922455
Ah RECIBO: 077689 RRN: 078292
CTA: 85135480318
DEPOSITO APRO: 488209

VALOR $ 3,000,000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Escaneado con CamScanner

LA MIRANDA - peso ganado - Oct 24 2020216 ROJA - 232 Kg - Simona215 BLANCA - 212 Kg223 NEGRA - 155 Kg219 BLANCA - 216 Kg 216 BLANCA - 249 Kg218 BLANCA - 190 Kg217 MANTEQUILLA - 215 Kg 220 VARCINA- 239 Kg. (Posible buena lechera)224 PIR...

Juan Carlos Rojas <jcrojasg@yahoo.com>
Mar 27/10/2020 11:17 AM
Para: Paula Andrea Cardona Gomez <paocardonag@hotmail.com>

LA MIRANDA - peso ganado - Oct 24 2020

216 ROJA - 232 Kg - Simona

215 BLANCA - 212 Kg

223 NEGRA - 155 Kg

219 BLANCA - 216 Kg

216 BLANCA - 249 Kg

218 BLANCA - 190 Kg

217 MANTEQUILLA - 215 Kg

220 VARCINA- 239 Kg. (Posible buena lechera)

224 PIRRINGA CAFÉ - 118 Kg

221 BLANCA - 142 Kg

217 BLANCA - 250 Kg

Total 2,218 Kg x $5,100 =. $ 11,311,800
Más acarreo $ 350,000 = $ 11,661,800
Se abonó $5,000,000. Saldo $6,661,800

Consignar a Gustavo López

Ahorros Bancolombia

85135480318

Enviado desde Yahoo Mail

Escaneado con CamScanner

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

NOMBRE: JORGE IVAN CASTELLANOS GALEANO
NIT: 10264515-
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CIUDAD: MANIZALES

CAUSACION GASTOS _ 1550
FECHA (D/M/A): 27/10/2020
VENDEDOR :

Referencia	Descripción	Cantidad	Unitario	Valor
HER0207	MATERIALES PARA LA COSTRUCCION E INSUMOS MINEROS IVA 0	1	326,612.05	326,612.05
511570	IVA descontable	1	21,287.95	21,287.95

Nota: -

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS

SUBTOTAL	347,900.00
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	0.00
TOTAL	347,900.00

Sw Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

NOMBRE: JORGE IVAN CASTELLANOS GALEANO
NIT: 10264515-
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CIUDAD: MANIZALES

COMPROBANTE DE EGRESO _ 2325
Fecha (D/M/A): 27/10/2020

Aplica			Banco	Valor Parcial	Descuento	Total
GT	–	1550	CAJA GENERAL 01	326,612.05	0.00	326,612.05
GT	–	1550	CAJA GENERAL 01	21,287.95	0.00	21,287.95
Totales:				347,900	0.00	347,900

Nota: COMPRA DE MIEL DE PURGA, SAL Y MEDICAMENTOS PARA GANADO LA MIRANDA

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS

Sw Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit _____

Escaneado con CamScanner

JORGE IVAN CASTELLANOS GALEANO
Nit. 10284515-0
Dirección: CRA 17 23 21 Teléfono: 8827048-8804002
RES DIAN Resolución DIAN No. Desde 1 Hasta 10000

FACTURA ELECTRONICA VENTA DE CONTADO FE 1550

NOMBRE	SKYGROUP	FECHA (D/M/A)	27/10/2020
NIT	900592170-7		
DIRECCIÓN	MAURICIO GOMEZ	VENCE	27/10/2020
TELEFONO	3178484405	PAGO	: CONTADO
CIUDAD	MANIZALES - CALDAS	VENDEDOR	: FV

Referencia	Cantidad	Descripción	Unitario	Total
MIEL30	2	MIEL DE PURGA 30 K (5%)	30,000.00	60,000.00
0037CO-20	2	SAL MIN CAMPOGAN 6% 40 KG (5%)	47,000.00	94,000.00
0101074	1	PYRINEX BIDON * LT	20,000.00	20,000.00
1026VE-05	1	OXITETRACICLINA 200 LA ERMA * 250 ML	30,000.00	30,000.00
0407VE-00	1	IVERMECTINA ERMA TC * 200 ML	20,000.00	20,000.00
2300	1	CURAGAN NL * 375 ML	17,000.00	17,000.00
0904VE-00	6	AGUJA HIPOD.LHAURA 16*1 (IVA 19%)	1,200.00	7,200.00
0910VE-00	6	AGUJA HIPOD.LHAURA 16*1/2 (19%)	1,200.00	7,200.00

Nota:

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art.774 C.C.

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS

SUBTOTAL	326,612.05
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	21,287.95
TOTAL	347,900.00

Realizado en SRF Auto Ingeniería (DFS-8814897)

Recibido: CC/NIT ____________________

Miel de Purga-Sal y Medicamentos Ganado - La Miranda

JORGE IVAN CASTELLANOS GALEANO
Nit. 10284515-0
Dirección: CRA 17 23 21 Teléfono: 8827048-8804002
RES DIAN Resolución DIAN No. Desde 1 Hasta 10000

FACTURA ELECTRONICA VENTA DE CONTADO FE 1550

NOMBRE	SKYGROUP	FECHA (D/M/A)	27/10/2020
NIT	900592170-7		
DIRECCIÓN	MAURICIO GOMEZ	VENCE	27/10/2020
TELEFONO	3178484405	PAGO	CONTADO
CIUDAD	MANIZALES - CALDAS	VENDEDOR	FV

Referencia	Cantidad	Descripción	Unitario	Total
1702VE-05	1	JERINGA DOSIFICADORA LHAURA *20ML (19%)	78,000.00	78,000.00

Nota:

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art.774 C.C.

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS

SUBTOTAL	326,612.05
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	21,287.95
TOTAL	347,900.00

Realizado en SRF Auto Ingeniería (DFS-8814897)

Recibido: CC/NIT ____________________

Escaneado con CamScanner

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

Cuenta - Cargo
Flexible

CLIENTE: Jorge Eliecer.		DÍA 16	MES 10	AÑO 2020
DIRECCION	3147551837.	Telefono		
Ciudad	Forma de Pago	Vendedor		

Cantidad	DESCRIPCIÓN ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Eje Flexible.		30.000
	Servicio		40.000
	Arreglo garantía sobre la mirada		

Taller - [illegible] del Café
Teléfono 84 08 38
[illegible] YEPES B.
Mecánico [illegible] Cafetero
[illegible] 918
FIRMA Y SELLO

Sub-Total	
TOTAL	70.000

Esta factura se asimila una letra de Cambio para todos los efectos legales, Artículo No. 774 del Código de Comercio

Escaneado con CamScanner

CLIENTE
Red Empresarial De Servicios SA
NIT: 9000847779
Telefono: 018000413767 - (2) 5190600
www.supergiros.com.co
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del A703 5000001
al 10000000 Resolucion POS 18763006308050
DEL 09/06/2020
VIGENCIA 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA
FACT VENTA : B7037777144

ENVIO GIRO POSTAL
ID.TRA:4329952357 CLI:
COD SEG : 1687865341
P[illegible] 118921249107777144
[illegible]EN SEG : NINGUNO
[illegible]CHA GIRO : 16/10/2020 - 10:42:43
[illegible]RIGEN : OFICINA PRINCIPAL MANIZALES
DIR : CL 21 22 16
TELEFONO : 8971499
REMIT : LUIS EDUARDO MEJIA GOMEZ
IDENTIFICACION : 16072264
TELEFONOS: 3103643598 Cel: 3103643598
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO: PALESTINA CALDASSUSUERTE S A
DIR : CL 6 N 10 44
TELEFONO: 8710214
DEST : MARIA DORA PINEDA GRISALES
IDENTIFICACION : 30290733
TELEFONO : 9999999 Cel: 3206283870
CORREO: NO SUMINISTRADO

[illegible]EDIO DE ENTREGA: FISICA

[illegible]A: *

FLETE: **22.784 OTROS : *****900
GIRO POSTAL: ****876.316
VALOR TOTAL: ****900.000

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co.
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AACAFGABhAAGnRFAAI
16072264 REMIT: LUIS EDUARDO MEJIA GOMEZ
IMPRESO: 16/10/2020 - 10:42:43
por Red Empresarial De Servicios SA
NIT: 9000847779
NOM. PTO: OFICINA PRINCIPAL

Escaneado con CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA, Octubre 15/2020

PAGADO A: John Fredy Correo

$ 298000

POR CONCEPTO DE: Gastos Finca la Miranda. (Combustible Sep 06 $70.000 - Mantenimiento Piscina $70000 - Cloro Piscina $8000 - 4 dias trabajador $150000

VALOR (en letras): Doscientos noventa y ocho mil Pesos

CÓDIGO

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO, J. Correa

C.C. / NIT.

EDITORIAL ZAPATA - MALAZALES

Escaneado con CamScanner

2 Contadores 2 años

liquidacion potencial

FUNDACION ECOLOGICA CAFETERA
CAMPOALEGRITO
810.001.306

CUENTA No. 03(

Abasto: CAMPOALEGRITO
Suscriptor: 03019040
JHON JAIRO RENDON TOBON
LA MIRANDA 2

Periodo Facturado	Fecha Max. Pago	Nro. Contad
MAY-JUN /2020	2020/09/19	Categoria

Consumo Básico M3	40
No. de Divisiones	1
Cons Básico según No. Divisiones M3	40

	Anterior	Actual	Consumo	Últimos Consumos						Prom.	Último Pago	Periodos de Mora:
LECTURAS	936	936	0	0	0	0	0	0	0	0	2020/06/30	5

Concepto	Valor Mensual	Cons M3	Saldo Anterior	Valor Cobrado	Intereses Mora	Subsidio	Total
ARGO FIJO	15,750.00	0.00	0.00	31,500.00	0.00	0.00	31,500.00
ALDO ANTERIOR	0.00	0.00	98,718.00	0.00	2,962.00	0.00	101,680.00
EUDA PENDIENTE	0.00	0.00	0.00	444,500.00	0.00	0.00	444,500.00
JOTA MEDIDOR	0.00	0.00	7,622.00	2,400.00	226.00	0.00	10,148.00
DT AJUSTE $100	0.00	0.00	-40.00	12.00	0.00	0.00	-28.00
TOTALES			106,200.00	478,412.00	3,188.00	0.00	587,800

VALOR A PAGAR: 587,800

AGUA NO TRATADA - PARA USO AGRICOLA

PARA LA GENERACION DE LA CUENTA DE COERO POR EL APORTE QUE USTED ENTREGA AL ABASTO, A PARTIR DE LA FECHA CONTAMOS CON EL APOYO DEL COMITÉ DE CAFETEROS DE CALDAS, CON EL USO DE UN NUEVO SOFTWARE. ESPERAMOS EN UN TIEMPO CORTO ESTABILIZAR EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS COBROS.

OFRECEMOS DISCULPAS POR LOS INCONVENIENTES PRESENTADOS. GRACIAS

USUARIO

Fecha Limite de Pago:
2020/09/19

Banco:

Cuenta Nro:

Efectivo ☐ Cheque ☐

Nro. Cheque

Periodo Facturado
MAY-JUN /2020

$42.000

RECAUDADOR

5-4

Escaneado con CamScanner

...ACION ECOLOGICA CAFETERA
CAMPOALEGRITO
310 701 308

Abasto: CAMPOALEGRITO
Suscriptor: 03019050
JHON JAIRO RENDON TOBON
LA MIRANDA 3

CUENTA No. 0301

Periodo Facturado	Fecha Max. Pago	Nro. Contador
MAY-JUN /2020	2020/09/19	Categoria

Consumo Básico
No. de Divisiones
Cons Básico seg...
No. Divisiones M3 40

	Anterior	Actual	Consumo	Últimos Consumos						Prom.	Último Pago	Periodos de Mora:
LECTURAS	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	2020/06/30	5

Concepto	Valor Mensual	Cons M3	Saldo Anterior	Valor Cobrado	Intereses Mora	Subsidio	Total
CARGO FIJO	15,750.00	0.00	0.00	31,500.00	0.00	0.00	31,500.00
SALDO ANTERIOR	0.00	0.00	98,718.00	0.00	2,962.00	0.00	101,680.00
DEUDA PENDIENTE	0.00	0.00	0.00	559,000.00	0.00	0.00	559,000.00
CUOTA MEDIDOR	0.00	0.00	7,522.00	2,400.00	226.00	0.00	10,148.00
TOT AJUSTE $100	0.00	0.00	-40.00	12.00	0.00	0.00	-28.00
TOTALES			106,200.00	592,912.00	3,188.00	0.00	702,300

VALOR A PAGAR: 702,300

AGUA NO TRATADA - PARA USO AGRICOLA

PARA LA GENERACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO POR EL APORTE QUE USTED ENTREGA AL ABASTO, A PARTIR DE LA FECHA CONTAMOS CON EL APOYO DEL COMITÉ DE CAFETEROS DE CALDAS, CON EL USO DE UN NUEVO SOFTWARE. ESPERAMOS EN UN TIEMPO CORTO ESTABILIZAR EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS COBROS.

OFRECEMOS DISCULPAS POR LOS INCONVENIENTES PRESENTADOS. GRACIAS

USUARIO

FONTANERO: 3152682073 - 3113317336 - 3128254206 OFICINA CEL. 3176797392

2020/09/19

Banco:
Cuenta Nro:
Efectivo [ ] Cheque [ ]
Nro. Cheque

Periodo Facturado
MAY-JUN /2020

RECAUDADOR

BANCO DAVIVIENDA
Deposito Efectivo
Fecha ../10/2020 Hora 15 ..
Jornada Normal
Oficina 861
Terminal CJ0861W704
Usuario GJM
Tipo Producto ... Ahorros
No Cuenta ...1170032811
Titular Producto
FOR... ECOLOGICA CAFETERA
Vr Efectivo $702,300.00
Vr Cheque $.00
Vr ... $702,300.00
Costo ... $.00
No ... 947185
Quien realiza transaccion
Tipo Id NIT
No Id 9006921707
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la informacion impresa es correcta.

05-4
311

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

CAUSACION GASTOS _ 384135

NOMBRE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
NIT: 860007538-
DIRECCIÓN: CL PRINCIPAL MARMATO
TELÉFONO: 3213928733
CIUDAD: MARMATO

FECHA (D/M/A) : 08/10/2020
VENDEDOR :

Referencia	Descripción	Cantidad	Unitario	Valor
HER0207	MATERIALES PARA LA COSTRUCCION E INSUMOS MINEROS IVA 0	1	384,118.00	384,118.00
511570	IVA descontable	1	72,982.00	72,982.00

Nota: -

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS

SUBTOTAL	457,100.00
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	0.00
TOTAL	457,100.00

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

COMPROBANTE DE EGRESO _ 2324

NOMBRE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
NIT: 860007538-
DIRECCIÓN: CL PRINCIPAL MARMATO
TELÉFONO: 3213928733
CIUDAD: MARMATO

Fecha (D/M/A) : 8/10/2020

Aplica			Banco	Valor Parcial	Descuento	Total
GT	_	384135	CAJA GENERAL 01	384,118.00	0.00	384,118.00
GT	_	384135	CAJA GENERAL 01	72,982.00	0.00	72,982.00
Totales:				457,100	0.00	457,100

Nota: COMPRA DE 2 ROLLOS DE ALAMBRE DE PUA - 10 KLS DE GRAPAS PARA CERCAS

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

Escaneado con CamScanner

FEDERACION NAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
COMITE DEPTAL DE CAFETEROS DE CALDAS
NIT: 890.007.535-7
ALMACEN DEL CAFE LIBORIO
CALLE 21 No 14 - 45 TEL:(6)8847513
08/10/2020 11:29:41 AM
CAJA No:CDT1
Factura de Venta:1901-384135

CEDULA/NIT: 900692170-7
S.Y GROUP MINERALS SAS
REFER DESCRIPCION TOTAL

2 * $198550
.. PUAS 14 X 500 MTS
41000904 397100*
- Descuento. 0
10 * $6000
GRAPAS DE 1 1/4 X 9 % 1000 GRS
41000934 60000*
- Descuento: 0

SUBTOTAL : 457,100$

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS

19% BASE 384116 TOTAL 72982

TOTAL : 457,100$

EFECTIVO: 460,000$

CAMBIO: 2,900$

Nro. de Items:2

GRACIAS POR SU VISITA

Ag.Comercial:CESAR AUGUSTO HENAO TABARES
No [illegible] Contribuyentes de Renta

[illegible]ujeto a Retencion - Responsable de IVA
[illegible]nte Retenedor IVA. Gran Contribuyente

A[illegible].2 Dian 18702012284095 del 15/01/2019
(24 Meses) PREF. 1901 del 355285 al 400000

"Bienes Exentos-Decreto 417 de 17 Marzo 2020"

PASADOS 30 DIAS DE FACTURADO EL PRODUCTO
NO SE RESPONDE POR BODEGAJE

2 Rollos Alambre pua
10 Kls grapa para cerca

SOFTWARE DE INNOVACIÓN
PARA EL COMERCIO GLOBAL S.A.S
NIT: 900140540-0
ICG SOFTWARE

Escaneado con CamScanner

GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

CAUSACION GASTOS _ 36273

NOMBRE: AMPARO GIRALDO GIRALDO
NIT: 30281782-
DIRECCIÓN: CRR 20 17 28
TELÉFONO: 8808070
CIUDAD: MANIZALES

FECHA (D/M/A): 08/10/2020
VENDEDOR :

Referencia	Descripción	Cantidad	Unitario	Valor
519525001	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA- EXENTO	1	125,210.08	125,210.08
511570	IVA descontable	1	23,789.92	23,789.92

Nota: -

SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS

SUBTOTAL	149,000.00
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	0.00
TOTAL	149,000.00

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

SKY GROUP MINERALS S.A.S.

Nit. 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

COMPROBANTE DE EGRESO _ 2323

NOMBRE: AMPARO GIRALDO GIRALDO
NIT: 30281782-
DIRECCIÓN: CRR 20 17 28
TELÉFONO: 8808070
CIUDAD: MANIZALES

Fecha (D/M/A): 8/10/2020

Aplica			Banco	Valor Parcial	Descuento	Total
GT	_	36273	CAJA GENERAL 01	125,210.08	0.00	125,210.08
GT	_	36273	CAJA GENERAL 01	23,789.92	0.00	23,789.92
Totales:				149,000	0.00	149,000

Nota: COMPRA DE SODA Y CLORO PARA FINCA LA MIRANDA -

SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit _____

Escaneado con CamScanner

MERCA QUIMICOS MANIZALES
AMPARO GIRALDO GIRALDO
NIT: 30.281.782-5
Cra 20 #17 - 28 Tel 8808070
Reg- Comun Res.I DIAN 18763000487594
Autorizacion del 30001 al 50000
Factura de Venta

Factura:
Fecha: 2020 11:02:16 AM
Terminal: MERCAQUIMICOS
Atendido por: Administrador

Item	Ctd	Valor
VARIOS	x1	$149.000,00

Ctd items: 1

Subtotal	$125.210,08
Impuesto	$23.789,92
Total	**$149.000,00**

Imp Exento	$0,00	$0,00
INC Bolsa	$0,00	$0,00
IVA	$125.210,08	$23.789,92

Efectivo
Recibido: $149.000,00
Cambio: $0,00

CEL 3137532547 He recibido

50009 CLORO

...echa de Recaudo: 06/10/2020 18:05:48
Eq: 455 Ofi: 1 Vendedor: 30396***
...r: 4315565234 Cod Seg: -214856534
CII:

CHEC

Referencia: 1022465446342
Matricula: 0224654463342
Periodo de pago: 10/11/2020
Servicio: CHEC
Valor: $50.870

Ajuste al Peso: $0
... Recaudado: $50.870

operador móvil, Tigo, Claro o Movistar.

VALORES DIFERIDOS EMERGENCIA SANITARIA

MES FERIDO	VALOR DIFERIDO	VALOR CUOTA	NUMERO CUOTAS	TASA INTERES	MES INICIO COBRO	MES FIN COBRO
JUL	$1.116	$31	36	0%	10/2020	09/2023

La tasa de interés 0 (cero) corresponde al monto diferido (hasta el consumo de subsistencia).

Estamos disponibles para atenderte

Para solicitud de trámites, PQRs y temas relacionados con tu factura

Mes	SEP	NOV	ENE	MAR	MAY	JUL	Promedio
kWh	8	0	22	0	0	4	1
Valor			11.078	0	0	2.208	

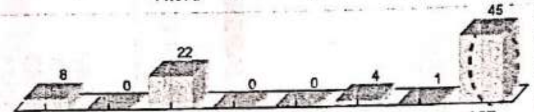

	SEP	NOV	ENE	MAR	MAY	JUL	PROM	ACT
Días Consumo	61	64	60	60	63	60		60
Sábados	9	9	9	8	9	9		8
Dom/Fest	11	12	12	9	13	13		10
Días Hábiles	41	43	39	43	41	38		42

Alumbrado Público

Municipio Palestina
Número de cuenta 224654463
Atención al ciudadano Alcaldía Cra 10 No 8-25 piso 2
Acuerdo municipal No 153 del 15 de octubre de 2014
Cláusula 39 Contrato de Condiciones Uniformes*

Nombre JAIRO RENDON A
Doc. equivalente 82393609

Saldo anterior
Valor periodo 1
Valor periodo 2

Fecha máxima de pago INMEDIATO Valor total

Programa de Financiación Social

Descripción	Valor compra	Capital	Interés	# Cuota	Saldo

Valor total

Estrato 1 el + DIF + 0.15 / Estratos 4 a 6 DIF + 21

Otros Productos

Descripción	Valor

Valor total

recibir y pagar www.chec.com.co

Cómo

Por qué

Número de cuenta 224654463

Tuve el servicio de energía entre: 28/JUL/2020 - 25/SEP/2020

INMEDIATO

Me quedo sin el servicio desde: SERVICIO SUSPENDIDO

$ 50.870

Tu energía ha sido subsidiada

Sin el subsidio pagarías $24.844

Con el subsidio $12.335

Aplica solo para usuarios residenciales de estratos 1, 2, 3 hasta consumo de subsistencia

Nombre JAIRO RENDON A
Dirección VDA EL HIGUERON
Dirección postal
Municipio Palestina

Fecha de Expedición 30/SEP/2020
Estrato 2
No. Medidor 902375
Carga instalada 2.5

Concepto	Consumos (kWh)	Valor Total
Consumo activa	45	$24.844
Subsidio	45	$-12.335
Cuota energía (0/36)		$
Intereses de mora		$369
Redondeo a la decena		$-4
Saldo anterior		$37.994

Lectura actual	Lectura anterior	Factor multiplicación	Consumo
74.452	74.407	1	45

Nota de lectura	Liquidación consumo por	Tasa interés moratorio
	Lectura Tomada	0.49%

Saldo reclamación	Meses deuda	Subsidio/Contribución	Fecha último pago	Valor último pago
	3	-49.65%	29/DIC/2019	$103.070

	Valor
Total Consumo Energía	$12.509
Total Conceptos CHEC	$38.361
Total Impuesto Alumbrado Público	$0
Total Programa de Financiación Social	$0
Total Otros Productos	$0

$ 50.870

Pago total
82393609
Fecha máxima de pago INMEDIATO
Valor total a pagar $ 50.870
(415)7709998001183(8020)01022465446342(3900)0000050870(96)20201110

Pago 2
82393609
Fecha máxima de pago 04/NOV/2020
Valor a pagar $ 6.430
(415)7709998001183(8020)15022465446342(3900)0000006430(96)20201110

Pago 1
82393609
Fecha máxima de pago 12/OCT/2020
Valor a pagar $ 44.440
(415)7709998001183(8020)14022465446342(3900)0000044440(96)20201110

Escaneado con CamScanner

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7.
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

NOMBRE: GERMAN ALBERTO ARANGO MORALES
NIT: 75033448-
DIRECCIÓN: CRA 32 105 C 83
TELÉFONO: 8740232
CIUDAD: MANIZALES

CAUSACION GASTOS _ 3850
FECHA (D/M/A): 06/10/2020
VENDEDOR :

Referencia	Descripción	Cantidad	Unitario	Valor
HER0207	MATERIALES PARA LA COSTRUCCION E INSUMOS MINEROS IVA 0	1	67,456.31	67,456.31
511570	IVA descontable	1	5,843.69	5,843.69

Nota: -

SON: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS

SUBTOTAL	73,300.00
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	0.00
TOTAL	73,300.00

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

COMPROBANTE DE EGRESO _ 2322
Fecha (D/M/A): 6/10/2020

NOMBRE: GERMAN ALBERTO ARANGO MORALES
NIT: 75033448-
DIRECCIÓN: CRA 32 105 C 83
TELÉFONO: 8740232
CIUDAD: MANIZALES

Aplica			Banco	Valor Parcial	Descuento	Total
GT	_	3850	CAJA GENERAL 01	67,456.31	0.00	67,456.31
GT	_	3850	CAJA GENERAL 01	5,843.69	0.00	5,843.69
Totales:				73,300	0.00	73,300

Nota: COMPRA DE MATERIALES PARA LA MIRANDA - CINTAS - TAPONES - MANGO SIERRA ...

SON: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit _____

Escaneado con CamScanner

FERRETERIA LAS MERCEDES
Nit 75033448-0 GERMAN ALBERTO ARANGO MORALES
Tel.: 8740232 - 8741831 - 8719887 - 3103936879 CR 32 # 105 C - 83
lasmercedesya@hotmail.com

Factura de Venta Electrónica
No. FVE[illegible]

Ferretería las Mercedes

INFORMACION DEL CLIENTE

SKY GROUP MINERAL S.A.S
NIT No. : 900692170-7
DIRECCION : CLL 57 G 10A 49 LA CAROLA
TELEFONO : 8855000
CIUDAD : MANIZALES
PAIS : COLOMBIA

FECHA: **06/10/2020**
TOTAL: **$ 73.300,00**
VENDEDOR: 9976510 - Jose Horacio Galeano Ospina
FECHA VENCIMIENTO: 06/10/2020
REFERENCIA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	% IVA	DCTO	VALOR TOTAL
TEFMULCEL	TEFLON CELLUX MULTIPROPOSITO * 0.7	3 ROLLO	$ 1.000,00	19%		$ 3.000,00
TAPROS34PVC	TAPON PVC ROSCADO PRESION 3/4" * 0.76	4 UNIDAD	$ 1.100,00	19%		$ 4.400,00
TAPSOL34PVC	TAPON PVC SOLDADO PRESION 3/4"	4 UNIDAD	$ 600,00	19%		$ 2.400,00
GOS	GOZNE	8 UNIDAD	$ 1.750,00	19%		$ 14.000,00
7706912700252	TIJERA PODADORA CORNETA INCOLMA NIQUELADA TRADICIONAL 9" * 26,0	1 UNIDAD	$ 36.700,00	0%		$ 36.700,00
6254851524671	MANGO SIERRA FIJO UDUKE 12" * 6.7	1 UNIDAD	$ 12.800,00	19%		$ 12.800,00

LIQUIDACION

	VALOR BASE	%	VALOR
VALOR PARCIAL :			$ 67.456,31
IVA liquidado	$ 30.756,31	19,00%	$ 5.843,69
VALOR TOTAL :			$ 73.300,00

FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
Contado	11050501	$ 73.300,00

VALOR (en letras) : SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS

OBSERVACIONES

Resolución DIAN no. 18764001599534 del 10/08/20 de los rangos 1501 al 7500

Fin 2 mirada.

Preparado | Aprobado | Contabilizado | Revisado | FIRMA Y SELLO

Ferretería las Mercedes
CANCELADO

C.C. O NIT.

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Sello de firma:

kcACfJVItXELqPm7eo0GCkIlyqSM+XKBw3TW0dUMb99U7yg3W9a01y/XCgUTbcPyGp4dXk764PdhVROYH35riEWJYihua+kBpkocMcJjyt6hSpEgNEcjvynVq
+ZWDhYVG1U2924KFH7ygHq8HCmJfpcqs7GedIRMJmObD0tK303yh9FeQUIUXKE36r/Uh2Ayvz4IGAfopR9MFdoNwVLhoeSFcC3tjOWmHp9lJt3kUamqDjl1
QzU3j3z+cA4R3d5vgIORI5xHwA+p/9oYdfQqyhWmJDMT1IjyiVB7L2pTGKqCN9fXOhRBbuZkBmQ48I1RDvZjhWNG9TA1T2jsnH7z6g==

CUFE:38fe6317591f3c6c119e24f022c03dc3099f51c4d9396980ce87d6e4842d279558f2080aeaf92f25dc3a8937410b8d81

LA MIRANDA NOVIEMBRE/2020

FECHA	CONCEPTO	CAJA	BANCOS
4/11/2020	CENTRO AGRO L&C - REPARACION DE CAJA ELECTRICA DE CERCA - LA MIRANDA	80.000	✓
9/11/2020	DORA PINEDA - CANCELACION NOMINA OCTUBRE 16-31/2020 - NOMINA $450,000 - ALIMENTACION MARIO $140,000 - ALIMENTACION ELECTRICISTAS $20,000	610.000	✓
9/11/2020	JORGE IVAN CASTELLANOS - COMPRA DE MIEL DE PURGA PARA GANADO - FINCA LA MIRANDA	64.000	✓
10/11/2020	HOMECENTER - COMPRA DE MANGUERA PARA AGUA DE GANADO - FINCA LA MIRANDA	224.900	
10/11/2020	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - COMPRA DE BEBEDERO DE GANADO- FINCA LA MIRANDA	179.600	✓
23/11/2020	DORA PINEDA - CANCELACION NOMINA NOVIEMBRE 01-15/2020 - AUMENTO A $500,000	500.000	✓
26/11/2020	TODO GRANJA - COMPRA 2 BULTOS DE 30 KLS DE MIEL DE PURGA PARA GANADO FINCA LA MIRANDA	60.000	✓
26/11/2020	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - COMPRA DE MATAMALESA Y VETERINA PARA FINCA LA MIRANDA	211.900	✓
27/11/2020	TODO QUIMICOS - COMPRA DE CLORO PARA PISCINA LA MIRANDA	60.000	✓
30/11/2020	DORA PINEDA - CANCELACION NOMINA NOVIEMBRE 16-30/2020 -	500.000	✓
30/11/2020	GASTOS CAJA MENOR FINCA LA MIRANDA NOVIEMBRE 01-30/2020 (RECARGA CELULAR DORA $20,000- COMPRA EXTENSIONES DE LUZ $24,300 - SODA PARA PISCINA $25,000 - PEAJES NOV 10 $21,600 - RECARGA CELULAR DORA $20,000 - TIJERAS Y TEMPLADORA PARA CERCA $44,550 - RECARGA CELULAR DORA NOV 23/2020 $20,000 - COMPRA DE 3 KILOS DE CUIDO PERRO $38,800 - COMPRA DE UN BULTO DE CUIDO PERRO $44,000 - PEAJES JORGE NOV 26 $21,600 - ALIMENTACION ELECTRICISTAS $15,000	294.850	✓
		2.785.250	-

Escaneado con CamScanner

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
900692170-7
CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000 - MANIZALES

REEMBOLSO DE CAJA MENOR RB No. 2141

Fecha: 09/11/2020

CAJA/BANCO: 0

CuentaAux	Nombre Tercero	Concepto	Cant	Unitario	Iva	Total
51157001	Antonio Carmona Zuluaga	gastos de caja o viaticos iva descontable	1	3,992	0	3,992
51952501	Antonio Carmona Zuluaga	gastos de caja o viaticos elementos de aseo y cafeteria- exentc	1	21,008	0	21,008
51550502	Autopistas Del Café S.a	gastos de caja o viaticos peajes	2	10,800	0	21,600
51353501	Comcel S.a	gastos de caja o viaticos telefono- exento	1	20,000	0	20,000
51353501	Comcel S.a	gastos de caja o viaticos telefono- exento	1	20,000	0	20,000
62050201	Silvio Hernan Salazar Serna	gastos de caja o viaticos herramientas menores	1	37,445	7,115	44,560
				$124,045	**7,115**	**131,160**

CAJA/BANCO: 00 - CAJA GENERAL 01

NOTA: GASTOS DE CAJA

ANEXO : Resumen Reembolso x Centros

		Valor
FX00	MARMATO	131,160
	SUB-TOTAL:	124,045
	+IMPUESTOS:	7,115
	TOTAL:	**$131,160**

CONTABILIZACIÓN AUTOMÁTICA : RB _2141

Centro	Cuenta	Nombre Cuenta Contable	Débitos	Créditos
FX00	11050501	CAJA GENERAL 01		131,160
FX00	51157001	IVA Descontable compras del 19%	3,992	
FX00	51157001	IVA Descontable compras del 19%	7,115	
FX00	51353501	TELEFONO	40,000	
FX00	51550502	PEAJES	21,600	
FX00	51952501	Aseo y Cafeteria	21,008	
FX00	62050201	HERRAMIENTAS FERRETERIA	37,445	
		TOTALES :	**131,160**	**131,160**

Responsable:	Revisado:	Aprobado:

Escaneado con CamScanner

Ferretería
CONSTRUCALDAS

SILVIO HERNAN SALAZAR SERNA
Nit: 4355231-3

CALLE 25 No. 18 - 16 - Manizales - Colombia
Tel: 8832266 - Cels.:
E-mail:
PERSONA NATURAL RETENEDORA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA — EC 2232

18763004044010 del 6/FEB/2020 Pref.EC Rango del No.1 al 10000 VIGENCIA: 06/02/2020 a 06/02/2022

Cliente	SKY GRUOP MINERALS S.A.S	**NIT.**	900692170-7	**Fecha**	nov. 09 - 2020
Razón Ccial		**Tels.**	8911011-3104673210	**Vence**	nov. 09 - 2020
Dirección	CRA 25 69 18	**Ciudad**	Manizales	**Forma Pago:**	CONTADO
Email	GERENCIACOMERCIAL@SKYGROUP.COM	**Nota:**	VENTA POS		

Bod.	Referencia	Descripción	Med.	Cant.	%	V/r.Unitar	V/r.Total
FX00	8254	TIJERA HOJALATERA 8 INCOLMA 1	1	1	19	19,000	19,000
FX00	4621	BARRETA DE UÑA DE 5/8 X 45 CM "HERRAGRO" 2	1	1	19	17,900	17,900
FX00	3113	SOLDALIST * 250 GRMS 3	1	1	19	7,600	7,600
FX00	24950501	IMPUESTO A LA BOLSA PLASTICA 4	1	1	0	50	50

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art.774 C.C.

RESUMEN IMPUESTOS

Tarifa	Base	V/r.Impto
IVA 0 %	50	0
19	37,395	7,105
Sin Imp.	50	0

OBSERVACIONES:

Bruto:	37,445
-Descuento:	0
Subtotal:	37,445
+Impuestos:	7,105
-Retenciones:	0
TOTAL	44,550

Tijera y templadora para cerca la mirand

Recibido con C.C.:

Respons. Luz Adriana Giraldo Hincapie

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS

NETO A PAGAR: $44,550

Escaneado con CamScanner

Recibo De Caja Menor

Ciudad Ulo	Día 10	Mes 11	Año 2020	No.
Pagado a Jorge Guapacha				$ 21600

Concepto Viaticos viaje a la Miranda. llevada de Insumos

Valor (en letras) Veinti un mil Seiscientos Pesos

Código | Firma de recibido

NIT ☐ C.C. ☐ No.

CONCESIÓN VIAL ARMENIA
PEREIRA - MANIZALES
FIDUCOLDEX FIDEICOMISO
Autopistas del Café S AUTOPISTAS DEL CAFE
NIT 830.054.060 5 NIT.830.054.060 - 5
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113/97
Peaje: SAN BERNARDO
Via: VIA 503
Fecha: 10/11/2020
Hora: 17:03:06
Código operador:
70730073
Categoria: C I
Pago: Efectivo
Val: 10.800
No.: 1 000005993129
VIAJE
COMPROBANTE DE PAGO

Recibo De Caja Menor

Ciudad	Día	Mes	Año	No.
Pagado a				$ 20000

Concepto Recarga celular dora

Valor (en letras)

Código | Firma de recibido

NIT ☐ C.C. ☐ No.

SUFERTE S.A. 8100003178
CALL 21 00 22 10 MANIZAL
09 11 2020 25 223 Ofi: 1
Cli:
No. 1 4308 3039644*
Subproducto PAQUETE
Paquete
Numero Celular 3154422758
Valor $20.000 Celular Dora
Cod. Autorizacion: 20201109092532686401
Cod. Seguridad: 51 397115
Vigencia depende del evento de carga
Para mayor info marque *611 o
018000361111 Entra www.movistar.co
Reg Comun-Gran Contribuyente-Autorreten

Escaneado con CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: Noviembre 30 | 2020

PAGADO A: Dora Pinedo. | $ 15000

POR CONCEPTO DE: Alimentacion electricistas Finca la miranda

VALOR (en letras): Quince mil Pesos

CÓDIGO

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO: Andrés Cadavid

C.C. / NIT.

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

RECIBO
GRACIAS
HASTA PRONTO

REG 2020-11-09 14:37
000029
CT 1

1 VARIOS $24,300
TL $24,300
CAJA $24,300

TODO LED
Extensiones de luz.
La Miranda.

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: 11/11/20

PAGADO A: Yuly Alexandra Franco. | $ 20.000

POR CONCEPTO DE: Recarga Dora

VALOR (en letras): Veinte mil pesos m/l.

CÓDIGO

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO: Yuly Franco.

C.C./ NIT. 1060.266.556.

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

Escaneado con CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA, Noviembre 26/2020	
PAGADO A: Jorge Guapacho	$21.600
POR CONCEPTO DE: Peajes llevada materiales a Finca la Miranda	
VALOR (en letras): Veinti un mil seiscientos Pesos	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO,
APROBADO	C.C. / NIT.

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

Autopistas del Café S.A.
NIT: 830.054.060-5

COMPROBANTE DE PAGO
DESARROLLO VIAL AUTOPISTAS PEREIRA - MANIZALES
FIDUCOLDEX FIDEICOMISO
AUTOPISTAS DEL CAFÉ
NIT.830.054.060-5
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113

Peaje: SAN BERNARDO
Via: VIA 502
Fecha: 26/11/2020
Hora: 16:40:19
Codigo operador:
70707072
Categoria: C 1
Pago: Efectivo
Valor: $ 10.800
No.: C 1 000001123835

FELIZ VIAJE

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA,	
PAGADO A:	$
POR CONCEPTO DE: Recarga Celular Dora - Finca la Miranda	
VALOR (en letras):	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO,
APROBADO	C.C. / NIT.

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

SUBGERIE S.A. 810...
[illegible]
[illegible]
CII:
[illegible]
[illegible]

Recarf Celu[illegible]
Valor. $20.0[illegible]
Cod. Au[illegible] 20201123120159[illegible]
Cod. [illegible] 652804449
Vigencia depende del monto de carga
Para mayor info marque *611 o
018000361111 Entra www.movistar.co
Reg Comun-Gran Contribuyente-Autorretene

Escaneado con CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA,	26 Nov 2020
PAGADO A:	Angélica Gómez — $ 44.000.
POR CONCEPTO DE:	1 Bulto de cuido
VALOR (en letras):	Cuarenta y cuatro mil pesos
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO,
APROBADO	C.C. / NIT.

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

TIENDA DE MASCOTAS S.A.

HORA : 09:46:35

Cuido.

TODO QUIMICOS MANIZALES

ANTONIO JOSE CARMONA ZULUAGA
NIT. 4324815 1
AV DEL CENTRO 22 18
8848703
Regimen comun responsables de Iva

TIQUETE POS No.FV 4303

FECHA 10/11/2020
CLIENTE VENTAS CUANTIAS MENORES
Cc y/o Nit 222222222
DIRECCION CIUDAD

Descripción	Cant	V/Tota	Imp
VARIOS	1.00	25,000	19.00

SUBTOTAL 21,008.00		EXENTO	0.00
Grav5% 0.00	Grav19% 21,008.00	Bolsas	0.00
Iva 5% 0.00	Iva 19% 3,992.00	V/Bolsas	0
		Tot Iva	3,992.00

Total A Pagar 25,000.00
Descuento: 0.00
Recibí 25,000.00
Cambio 0.00

Son: VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE
EFECTIVO 25,000.00
Atendido Por:001 TODO QUIMICOS 1

GRACIAS POR SU COMPRA!

AUTORIZACION DIAN Nº 18763004202731 HABILITA DESDE LA POS Nº

Impreso por Tecnologia Software / J 3 SYSTEM LTDA Cel.

Soda Para Piscina-lumirand 3 Kilos.

Escaneado con CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: Noviembre 30/2020	
PAGADO A: Dora Aneda	$ 500.000
POR CONCEPTO DE: Cancelacion nomina. Noviembre 16-30/2020 Finca la Miranda.	
VALOR (en letras): Quinientos mil Pesos	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO, Andrés Giraldo
APROBADO	C.C. / NIT.

EDITORIAL ZAPATA - LISTADOS

Escaneado con CamScanner

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

CAUSACION GASTOS _ 5770

NOMBRE: ANTONIO CARMONA ZULUAGA
NIT: 4324815- 1
DIRECCIÓN: CARRERA 18 NUMERO 22-18 AVENIDA CENTRO
TELÉFONO: 8848703
CIUDAD: MANIZALES
FECHA (D/M/A) : 27/11/2020
VENDEDOR :

Referencia	Descripción	Cantidad	Unitario	Valor
519525001	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA- EXENTO	1	60,000.00	60,000.00

Nota: -

SON: SESENTA MIL PESOS

SUBTOTAL	60,000.00
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	0.00
TOTAL	60,000.00

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

COMPROBANTE DE EGRESO _ 2447

NOMBRE: ANTONIO CARMONA ZULUAGA
NIT: 4324815- 1
DIRECCIÓN: CARRERA 18 NUMERO 22-18 AVENIDA CENTRO
TELÉFONO:
CIUDAD: 8848703
Fecha (D/M/A) : 27/11/2020

Aplica			Banco	Valor Parcial	Descuento	Total
GT	_	5770	CAJA GENERAL 01	60,000.00	0.00	60,000.00

Totales:	60,000	0.00	60,000

Nota: COMPRA DE CLORO PARA PISCINA LA MIRANDA

SON: SESENTA MIL PESOS

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

Escaneado con CamScanner

TODO QUIMICOS
MANIZALES

ANTONIO JOSE CARMONA ZULUAGA
NIT. 4324815 1
AV DEL CENTRO 22 18
8848703
Regimen comun responsables de Iva

TIQUETE POS **No.FV 5770**

FECHA 27/11/2020 Hora Impresión: 15:56:20
CLIENTE VENTAS CUANTIAS MENORES
Cc y/o Nit 222222222 7
DIRECCION CIUDAD

Descripción	Cant	V/Tota	Imp
VARIOS	1.00	60,000	19.00

SUBTOTAL	50,420.00	EXENTO	0.00
Grav5%	Grav19%	Bolsas	0
0.00	50,420.00	V/ Bolsas	0
Iva 5%	Iva 19%	Tot Iva	9,580.00
0.00	9,580.00		

Total A Pagar 60,000.00
Descuento: 0.00
Recibí 60.000.00
Cambio 0.00

Son: SESENTA MIL PESOS M/CTE

EFECTIVO 60,000.00

Atendido Por:001 TODO QUIMICOS 1

GRACIAS POR SU COMPRA!

AUTORIZACION DIAN N° 18763004202731 HABILITA DESDE LA POS N°

Impreso por Tecnologia Software J 3 SYSTEM LTDA Cel .

Cloro pisunalamiranda

Escaneado con CamScanner

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

CAUSACION GASTOS _ 386724

NOMBRE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
NIT: 860007538-
DIRECCIÓN: CL PRINCIPAL MARMATO
TELÉFONO: 3213928733
CIUDAD: MARMATO
FECHA (D/M/A): 26/11/2020
VENDEDOR :

Referencia	Descripción	Cantidad	Unitario	Valor
HER0207	MATERIALES PARA LA COSTRUCCION E INSUMOS MINEROS IVA 0	1	211,858.00	211,858.00

Nota: -

SON: DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS

SUBTOTAL	211,858.00
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	0.00
TOTAL	211,858.00

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

COMPROBANTE DE EGRESO _ 2446

NOMBRE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
NIT: 860007538-
DIRECCIÓN: CL PRINCIPAL MARMATO
TELÉFONO: 3213928733
CIUDAD: MARMATO
Fecha (D/M/A): 26/11/2020

Aplica			Banco	Valor Parcial	Descuento	Total
GT	_	386724	CAJA GENERAL 01	211,858.00	0.00	211,858.00

Totales:	211,858	0.00	211,858

Nota: COMPRA DE MATAMALESA Y VETERINA PARA FINCA LA MIRANDA

SON: DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

Escaneado con CamScanner

FEDERACION NAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
COMITE DEPTAL DE CAFETEROS DE CALDAS
NIT: 860.007.538-2
ALMACEN DEL CAFE LIBORIO
CALLE 21 No 14 - 45 TEL:(6)8847513
26/11/2020 9 3:28:04 PM
CAJA No:C01T
Factura de Venta:1901-366724

CEDULA/NIT: 900692170-7
SKY GROUP MINERALS SAS

REFER	DESCRIPCION	TOTAL
	2 * $74150	
FT UREA GR CIAMSA X 50 KLS		
	41027071	148300
- Descuento:		0
GLIFOSOL SL X GALON		
	41000106	49200
- Descuento:		-492
ESPECIFICO X 470 CC		
	41000437	14850
- Descuento:		0

SUBTOTAL : 211,858$

USTED AHORRO: 492$

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS

0	BASE 211858	TOTAL	0

TOTAL : 211,858$

EFECTIVO: 250,000$

CAMBIO: 38,142$

Nro. de Items:3

GRACIAS POR SU VISITA

g.Comercial:CESAR AUGUSTO HENAO TABARES
No Contribuyentes de Renta

No Sujeto a Retención - Responsable de IVA
Agente Retenedor IVA. Gran Contribuyente

Autoriz.Dian 18762012284095 del 15/01/2019
(24 Meses) PREF. 1901 del 355285 al 400000

"Bienes Exentos-Decr.417 de 17 Marzo 2020"

PASADOS 30 DIAS DE FACTURADO EL PRODUCTO
NO SE RESPONDE POR BODEGAJE

Matamalesa y Veterinaria Miranda

SOFTWARE DE INNOVACIÓN
PARA EL COMERCIO GLOBAL S.A.S
NIT: 900140540-0
ICG SOFTWARE

Escaneado con CamScanner

GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

NOMBRE: MARIA ANGELICA CIFUENTES BEDOYA
NIT: 30332112-
DIRECCIÓN: CALLE 21 16 16
TELÉFONO:
CIUDAD: MANIZALES

CAUSACION GASTOS _ 477988
FECHA (D/M/A): 26/11/2020
VENDEDOR :

Referencia	Descripción	Cantidad	Unitario	Valor
HER0207	MATERIALES PARA LA COSTRUCCION E INSUMOS MINEROS IVA 0	1	57,143.00	57,143.00
511570	IVA descontable	1	2,857.00	2,857.00

Nota: -

SON: SESENTA MIL PESOS

SUBTOTAL	60,000.00
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	0.00
TOTAL	60,000.00

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

COMPROBANTE DE EGRESO _ 2445
Fecha (D/M/A): 26/11/2020

NOMBRE: MARIA ANGELICA CIFUENTES BEDOYA
NIT: 30332112-
DIRECCIÓN: CALLE 21 16 16
TELÉFONO:
CIUDAD: MANIZALES

Aplica			Banco	Valor Parcial	Descuento	Total
GT	_	477988	CAJA GENERAL 01	57,143.00	0.00	57,143.00
GT	_	477988	CAJA GENERAL 01	2,857.00	0.00	2,857.00
Totales:				60,000	0.00	60,000

Nota: COMPRA 2 BULTOS DE 30 KLS DE MIEL DE PURGA PARA GANADO FINCA LA MIRANDA

SON: SESENTA MIL PESOS

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

Escaneado con CamScanner

TODO GRANJA
MARIA ANGELICA CIFUENTES BEDOYA
NIT 30.332.112-0
RÉGIMEN COMÚN
[illegible] TEL 8731333 - 3206811239
MANIZALES - CALDAS

Factura de venta
No. 477988

26/11/2020

VENTAS CONTADO Manizales

NIT No. : 222222222-7

Cant.	Descripción	Precio Und	Valor total
2	MIEL DE PURGA * 30 kg (bulto)	30.000	60.000

TOTAL ====> 60.000

RECIBIDO ==> 100.000

CAMBIO ==> 40.000

NOTA: PASADAS 24 HORAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

SUBTOTAL : 57.143

Liquidación	Valor base	Valor
IVA 5%	57.143	2.857

VALOR TOTAL : 60.000

Forma de pago	Valor
Caja # 1	60.000

VENDEDOR :

TOTAL : 60.000

NRO. ARTICULOS VEND. : 2

VENDEDOR2

USUARIO :
EQUIPO/CAJA : VENTAS2-PC

FECHA VENCIMIENTO : 26/11/2020

Habilitación Dian No 18764003643470 fecha 2020/09/02
Aut. Num. Rango: 450350 al 500000

NO SE DEVUELVE DINERO

NO SE CAMBIAN MEDICAMENTOS, NI VACUNAS, NI SEMEN.

[illegible] 2H-05091
[illegible] Impreso con ContaPyme V. 4 - InSoft. Nit 810.000.630-9 [illegible]

1 Miel de Purga ganado LM

CALLE 21 Nº 16 - 16 Tel.: 6970506 - 3206811239

26/11/2020 03:44:01 p.m.

Escaneado con CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: Noviembre 23/2020

PAGADO A: Dora Pineda — $500.000

POR CONCEPTO DE: Cancelacion nomina Noviembre 01-15/2020. Finca la Miranda

VALOR (en letras): Quinientos mil Pesos

CÓDIGO

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO: Andres Giraldo

C.C. / NIT.

EDITORIAL ZAPATA - MANZALES

Escaneado con CamScanner

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

NOMBRE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
NIT: 860007538-
DIRECCIÓN: CL PRINCIPAL MARMATO
TELÉFONO: 3213928733
CIUDAD: MARMATO

CAUSACION GASTOS _ 385972
FECHA (D/M/A): 10/11/2020
VENDEDOR :

Referencia	Descripción	Cantidad	Unitario	Valor
HER0209	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION E INSUMOS MINEROS	1	150,938.00	150,938.00

Nota: -

SON: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS

SUBTOTAL	150,938.00
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	28,678.22
TOTAL	179,616.00

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

NOMBRE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
NIT: 860007538-
DIRECCIÓN: CL PRINCIPAL MARMATO
TELÉFONO: 3213928733
CIUDAD: MARMATO

COMPROBANTE DE EGRESO _ 2444
Fecha (D/M/A): 10/11/2020

Aplica			Banco	Valor Parcial	Descuento	Total
GT	_	385972	CAJA GENERAL 01	179,616.22	0.00	179,616.22

Totales:	179,616	0.00	179,616

Nota: COMPRA DE BEBEDERO DE GANADO- FINCA LA MIRANDA

SON: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

Escaneado con CamScanner

FEDERACION NAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
COMITE DEPTAL DE CAFETEROS DE CALDAS
NIT: 860.007.538-2
ALMACEN DEL CAFE LIBORIO
CALLE 21 No 14 - 45 TEL:(6)8847513
19/11/2020 9 4:17:46 PM
CAJA No:0011
Factura de Venta:1901-385972

CLOUP A/NIT: 900692170-7
SEY GROUP MINERALS SAS
REFER DESCRIPCION TOTAL

BEBEDERO GANADO PEQ-001-250 LTS PROGEN
41047205 187100*
- Descuento -7484

SUBTOTAL : 179,616$

USTED AHORRO: 7,484$

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS

BASE 150938 TOTAL 28678

TOTAL : 179,616$

EFECTIVO: 180,000$

CAMBIO: 384$

Nro. de Items:1

GRACIAS POR SU VISITA

Ag.Comercial:CESAR AUGUSTO HENAO TABARES
No Contribuyentes de Renta

No sujeto Retención - Responsable de IVA
Agente Retenedor IVA. Gran Contribuyente

Autoriz.Dian 18762012284095 del 15/01/2019
(24 Meses) PREF. 1901 del 355285 al 400000

"Bienes Exentos-Decr.417 de 17 Marzo 2020"

PASADOS 30 DIAS DE FACTURADO EL PRODUCTO
NO SE RESPONDE POR BODEGA

SOFTWARE DE INNOVACION
PARA EL COMERCIO GLOBAL S.A.S
NIT: 900140540-0
ICG SOFTWARE

Bebedero Ganado Miranda

Escaneado con CamScanner

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

NOMBRE: JORGE IVAN CASTELLANOS GALEANO
NIT: 10264515-
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CIUDAD: MANIZALES

CAUSACION GASTOS _ 1982
FECHA (D/M/A): 09/11/2020
VENDEDOR :

Referencia	Descripción	Cantidad	Unitario	Valor
HER0207	MATERIALES PARA LA COSTRUCCION E INSUMOS MINEROS IVA 0	1	60,952.38	60,952.38
511570	IVA descontable	1	3,047.62	3,047.62

Nota: -

SON: SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

SUBTOTAL	64,000.00
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	0.00
TOTAL	64,000.00

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

SKY GROUP MINERALS S.A.S.

Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

COMPROBANTE DE EGRESO _ 2443

Fecha (D/M/A): 9/11/2020

NOMBRE: JORGE IVAN CASTELLANOS GALEANO
NIT: 10264515-
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CIUDAD: MANIZALES

Aplica			Banco	Valor Parcial	Descuento	Total
GT	_	1982	CAJA GENERAL 01	60,952.38	0.00	60,952.38
GT	_	1982	CAJA GENERAL 01	3,047.62	0.00	3,047.62
Totales:				64,000	0.00	64,000

Nota: COMPRA DE MIEL DE PURGA PARA GANADO - FINCA LA MIRANDA

SON: SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

Recibido: C.C/Nit. _____

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Escaneado con CamScanner

[illegible] CASTELLANOS GALEANO

[illegible]
[illegible] Teléfono [illegible]
[illegible]

FACTURA ELECTRONICA VENTA DE CONTADO [illegible]

NOMBRE	SKY GROUP	FECHA (D/M/A)	[illegible]
NIT	[illegible]	VENCE	[illegible]
DIRECCIÓN	MAURICIO GOMEZ	PAGO	CONTADO
TELEFONO	[illegible]	VENDEDOR	[illegible]
CIUDAD	MANIZALES - CALDAS		

Referencia	Cantidad	Descripción	Unitario	Total
MIEL 30	[illegible]	MIEL DE PURGA 30 [illegible]	[illegible]	[illegible]

Notas:

[illegible]

SON: SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

SUBTOTAL	[illegible]
-DESCUENTO	[illegible]
-RETENCIONES	[illegible]
+IMPUESTOS	[illegible]
TOTAL	[illegible]

[illegible]

Recibido: [illegible]

Miel de Purga para ganado Ea Miranda

Escaneado con CamScanner

Recibo De Caja Menor

Ciudad	Dia	Mes	Año	No.
Mlo.	09	11	2020	

Pagado a: Doro Pineda

$ 610.000

Concepto: Cancelacion nomina octubre 16-31/2020 450.000 - Alimentacion 1/ano $140000 Alimentación electricistas $20000

Valor (en letras): Seiscientos diez mil Pesos

Código	Firma de recibido
	Andrés Giraldo
	TI ☐ C.C. ☒ No. 1.057.526.980

Escaneado con CamScanner

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit: 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

NOMBRE: CENTRO AGRO L&C
NIT: 901398313- 7
DIRECCIÓN: AVENIDA DEL CENTRO 15 57
TELÉFONO:
CIUDAD: MANIZALES

CAUSACION GASTOS _ 190
FECHA (D/M/A): 04/11/2020
VENDEDOR :

Referencia	Descripción	Cantidad	Unitario	Valor
52501501	REPARACIONES LOCATIVAS-EXCENTO	1	67,226.89	67,226.89
511570	IVA descontable	1	12,773.11	12,773.11

Nota: -

SON: OCHENTA MIL PESOS

SUBTOTAL	80,000.00
-DESCUENTO	0.00
-RETENCIONES	0.00
+IMPUESTOS	0.00
TOTAL	80,000.00

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

SKY GROUP MINERALS S.A.S.
Nit 900692170-7
Dirección: CALLE 57 G 10 A 49 EDIFICIO TORRE VERONA OF 1607 Teléfono: 8915000

COMPROBANTE DE EGRESO _ 2442

NOMBRE: CENTRO AGRO L&C
NIT: 901398313-7
DIRECCIÓN: AVENIDA DEL CENTRO 15 57
TELÉFONO:
CIUDAD: MANIZALES

Fecha (D/M/A): 4/11/2020

Aplica			Banco	Valor Parcial	Descuento	Total
GT	_	190	CAJA GENERAL 01	67,226.89	0.00	67,226.89
GT	_	190	CAJA GENERAL 01	12,773.11	0.00	12,773.11
Totales:				80,000	0.00	80,000

Nota: REPARACION DE CAJA ELECTRICA DE CERCA - LA MIRANDA

SON: OCHENTA MIL PESOS

Sw.Mekano E.R.P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: C.C/Nit. _____

Escaneado con CamScanner

Recibo De Caja Menor

Ciudad	03 Día	11 Mes	2020 Año	No.
Pagado a	Jory Eleer Guyed			$ 80.000'
Concepto	Arregl. caja eléctrica la mina Penchete Fartro			
Valor (en letras)	ochenta mil Pesos			
Código	Firma de recibido			
Aprobado	NIT ☐ C.C. ☐ No. 16077075.			

CENTRO AGRO L&C
NIT. 901398313-7
Av Centro No.15- 57 Manizales
Tel.8800618 Cels.3102524812 - 3106449963
centroagrolyc@outlook.com

-REGIMEN COMUN-

Res.DIAN No.18764001741486 del 1 al 1500 del 05/08/2020 Prefijo FC

FACTURA DE VENTA CONTADO No. FC 190

NOMBRE : SKY GROUP MINERAL SAS
N.I.T./C.C. : 900692170-7
DIRECCION : CALLE 57 G 10 A 49
TELEFONO : 8915000
CIUDAD : MANIZALES

FECHA (D/M/A) : 4/11/2020
VENCE : 4/12/2020
PAGO : CREDITO
VENDIO : 01

Referencia	Cantidad	Descripcion	Iva 19%	Iva 5%	Unitario	Total
REPCERC	1	REPARACION CERCA ELECTRICA 200KM	19	0	67.226,89	80.000

DETALLE :

CUENTA CORRIENTE 070-000007-65

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art.774 C.C.

SON :

SUBTOTAL	$67.226,89
-DESCUENTO	$0
IVA 19%	$12.773,11
IVA 5%	$0
TOTAL	$80.000

Recibido CC/Nit ______

Escaneado con CamScanner

LA MIRANDA DICIEMBRE DE 2020 - MARZO 2021		
ANDRES GIRALDO	$	20.000,00
NOMINA LA MIRANDA	$	1.720.000,00
NOMINA LA MIRANDA	$	500.000,00
SERVICIOS JUDICIALES	$	300.000,00
SERVICIOS JUDICIALES	$	100.000,00
CANCELA FRA	$	68.800,00
NOMINA LA MIRANDA	$	1.000.000,00

Escaneado con CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR (30)

FECHA, 22 Dic 2020	
PAGADO A: Andres Giraldo	$ 20.000
POR CONCEPTO DE: Recarga Dora la Miranda	
VALOR (en letras): Veinte mil pesos	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO,
APROBADO	Andrés Giraldo C.C. / NIT.

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

SUSUERTE S.A. 8100003178
CALLE 21 NO 22-16 MANIZAL
19/12/2020 14:16:39 Eq: 153 Ofi: 2
Cli:
No.Tr: 443497233 Ven: 30406***
[illegible] MOVISTAR PAQUETE
[illegible]
[illegible] 3154422758
Valor [illegible]
Cod [illegible]ion: 20201219141639345681
Cod Seguridad: -840047887
Vigencia depende del monto de carga
Para mayor info marque *611 o
018000361111 Entra [illegible]movistar.co
Reg Comun-Gran Contribuyente-Autorretene

Escaneado con CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR (30)

FECHA, 22 Dic 2020	
PAGADO A: Andes Giraldo	$ 20.000
POR CONCEPTO DE: Recarga Doa la tricuda	
VALOR (en letras): Veinte mil pesos	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO, Andrés Giraldo
APROBADO	C.C. / NIT.

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

SUSUERTE S.A. 8100003178
CALLE 21 NO 22-16 MANIZAL
19/12/2020 14:16:39 Eq: 153 Of1: 2
Cli:
No.Tr: 443497233 Ven: 30406***
[illegible] MOVISTAR PAQUETE
[illegible] 3154422758
[illegible]
Cod [illegible]ion: 20201219141639345681
Cod Seguridad: -840047887
Vigencia depende del monto de carga
Para mayor info marque *611 o
018000361111 Entra [illegible]movistar.co
Reg Comun-Gran Contribuyente-Autorretene

Escaneado con CamScanner

ana la Miranda a la Miranda
15 Dic y 30 Dic y 30 Dic

CLIENTE
Red Empresarial De Servicios SA
NIT: 9000847779
Telefono: 018000413767 - (2) 5190600
www.supergiros.com.co
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del A703 5000001
al 10000000 Resolucion POS 18763006308050
DEL 09/06/2020
VIGENCIA 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA
FACT VENTA : 87038068228

ENVIO GIRO POSTAL
CTA:4452838340 CLI:
CLAVE SEG : 30476207
PIN : 118921249108068228
TOKEN SEG : NINGUNO
FECHA GIRO : 30/12/2020 - 09:01:41
ORIGEN : CAFETERIA YULI
DIR : CR 20 48 C 51
TELEFONO : 8971499
REMIT : CARLOS ANDRES GIRALDO CORREA
IDENTIFICACION : 1007526980
TELEFONOS: 0 Cel: 3106179541
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO: PALESTINA CALDASSUSUERTE S A
DIR : CL 8 N 10 44
TELEFONO: 8710214
DEST : MARIA DORA PINEDA GRISALES
IDENTIFICACION : 30290733
TELEFONO : 9999999 Cel: 3206283870
CORREO: NO SUMINISTRADO

FORMA DE ENTREGA: FISICA

NOTA: *

FLETE: **21,771 OTROS : *****900
GIRO POSTAL: ****837,329
VALOR TOTAL: ****860,000

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co.
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AAEBDTACHAAMqDVAAH
1007526980 REMIT: CARLOS ANDRES GIRALDO
IMPRESO: 30/12/2020 - 09:01:41
por Red Empresarial De Servicios SA
NIT: 9000847779
NOM. PTO: CAFETERIA YULI
VEND: 24340***

CLIENTE
arial De Servicios SA
T: 9000847779
000413767 - (2) 5190600
upergiros.com.co
nter@supergiros.com.co
n Grandes Contribuyentes
al de Pago habilitado y
el Mintic Resol 1215/14

orizada del A703 5000001
olucion POS 18763006308050
L 09/06/2020
ES DOC. EQUIVALENTE A LA
038068228

O POSTAL
40 CLI:
207
108068228
GUNO
/12/2020 - 09:01:41
RIA YULI
48 C 51
499
ANDRES GIRALDO CORREA
: 1007526980
l: 3106179541
NISTRADO
INA CALDASSUSUERTE S A
N 10 44
14
RA PINEDA GRISALES
: 30290733
999 Cel: 3206283870
NISTRADO

A: FISICA

OTROS : *****900
**837,329
**860,000

(67)

l este documento ACEPTO
ines del Contrato de
ervicio Postal exhibido
Atencion y en la pagina
upergiros.com.co.
S Y APELLIDOS

: AAEBDTACHAAMqDVAAH
: CARLOS ANDRES GIRALDO
020 - 09:01:41
tal De Servicios SA

RIA YULI

Escaneado con CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

140

FECHA: 20-ENERO-2021	
PAGADO A: DORA PINEDA	$ 500.000
POR CONCEPTO DE: Nomina 1 ENERO al 15 ENERO	
VALOR (en letras): Quinientos Mil Pesos colombianos	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO,
APROBADO	DORA PINEDA
	C.C. / NIT. 30.290.733

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

Escaneado con CamScanner

La Miranda.

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA, 08 Feb 2021	
PAGADO A:	$ 300.000
POR CONCEPTO DE: Servicios prestados	
La Miranda Dr. Germán	
Visita Palestina	
VALOR (en letras): Trescientos mil pesos	

CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO,
APROBADO	C.C. / NIT.

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

Escaneado con CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR 34

FECHA, 16 feb 2021	
PAGADO A: Dr German Antonio	$100.000
POR CONCEPTO DE: Asesoria juridica la Miranda Reunion con Liquidadores en Edificio Milan	
VALOR (en letras): Cien mil pesos	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO,
APROBADO	C.C. / NIT.

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

Escaneado con CamScanner

(123)

BANCO DAVIVIENDA
Deposito: Efectivo
Fecha 01/03/2021 Hora 11:11:31
Jornada: Normal
Oficina: 867
Terminal: CJ086ZW702
Usuario: C99
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 084170032811
Titular Producto:
FUNDACION ECOLOGICA CAFETERA
Vr. Efectivo $72,000.00
Vr. Cheque $.00
Vr Total $72,000.00
Costo Transaccion: $.00
No Transaccion: 179
Quien realiza la transaccion
Tipo Id: CC
No Id: 8100013054
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

AFETERA

GRITO

AIRO RENDON TOBON
DA 2

CUENTA No. 03012809

Periodo Facturado	Fecha Max. Pago	Nro. Contador	369919
SEP-OCT /2020	2020/12/26	Categoria	02

Consumo Básico M3	40
No. de Divisiones	1
Cons Básico segun No. Divisiones M3	40

Actual	Consumo	Últimos Consumos						Prom.	Último Pago	Periodos de Mora:
308	0	0	0	0	0	0	0	0	2020/07/01	1

	Valor Mensual	Cons M3	Saldo Anterior	Valor Cobrado	Intereses Mora	Saldo Financiación	Total
	15,750.00	0.00	0.00	31,500.00	0.00	0.00	31,500.00
	0.00	0.00	31,500.00	0.00	946.00	0.00	32,446.00
	0.00	0.00	2,400.00	2,400.00	72.00	0.00	4,872.00
	0.00	0.00	0.00	-18.00	0.00	0.00	-18.00
TOTALES			33,900.00	33,882.00	1,018.00	0.00	68,800

VALOR A PAGAR: 68,800

AGUA NO TRATADA - PARA USO AGRICOLA

"RECUERDA HACER MANEJO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, PARA ASÍ REDUCIR TÚ CONSUMO"
SI OBSERVAS UNA FUGA DE AGUA, AVISA AL FONTANERO

USUARIO

FONTANERO: 3152682373 - 3113617333 - 3123254293 OFICINA CEL. 3175797392

FUNDACION ECOLOGICA CAFETERA
CAMPOALEGRITO
810.001.365

Abasto: CAMPOALEGRITO
Beneficiario: 03019040
JHON JAIRO RENDON TOBON
LA MIRADA 2

FACTURA: 03012809

VALOR A PAGAR: 68,800

Fecha Limite de Pago:
2020/12/26

Banco:

Cuenta Nro:

Efectivo ☐ Cheque ☐

Nro. Cheque

Periodo Facturado
SEP-O /2020

RECAUDADOR

Escaneado con CamScanner

CLIENTE
Red Empresarial De Servicios SA
NIT: 9000847779
Telefono: 018000413767 - (2) 5190600
www.supergiros.com.co
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del A703 5000001
al 10000000 Resolucion POS 18763006308050
DEL 09/06/2020
VIGENCIA 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA
FACT VENTA : B7038344091

ENVIO GIRO POSTAL
ID.TRA:4582725645 CLI:
COD SEG : 959131155
PI[illegible] 118921249108344091
T[illegible]EN SEG : NINGUNO
[illegible]CHA GIRO : 18/03/2021 - 20:41:30
ORIGEN : APARTAMENTOS CAROLA
DIR : CR 9E 57 E 121 ESQUINA BAJA CA
TELEFONO : 8971499
REMIT : CARLOS ANDRES GIRALDO CORREA
IDENTIFICACION : 1007526980
TELEFONOS: 0 Cel: 3106179541
CORREO: NO SUMINISTRADO
DESTINO: PALESTINA CALDASSUSUERTE S A
DIR : CL 8 N 10 44
TELEFONO: 8710214
DEST : MARIA DORA PINEDA GRISALES
IDENTIFICACION : 30290733
TELEFONO : 9999999 Cel: 3206283870
CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NO[illegible]: *

FLETE: **25,318 OTROS : *****900
GIRO POSTAL: ****973,782
VALOR TOTAL: **1,000,000

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co.
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AAEBDTACdAADL6TAAE
1007526980 REMIT: CARLOS ANDRES GIRALDO
IMPRESO: 18/03/2021 - 20:41:30
por Red Empresarial De Servicios SA
NIT: 9000847779
NOM. PTO: APARTAMENTOS CARO
VEND: 30311***

COMUNICATE!

RECIBO DE CAJA MENOR 298

FECHA, 16 MARZO 2021	
PAGADO A: Dora Pineda	$1.000.000
POR CONCEPTO DE: Renta de 16 al 28 de Feb/2021 y del 01 al 16 de Marzo/2021	
VALOR (en letras): Un millon de pesos	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO,
APROBADO	C.C. / NIT.

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de junio de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso para resolver sobre la solicitud de aplazamiento de la diligencia de entrega programada por el comisionado Inspector de Policía de la Vereda La Plata, jurisdicción del municipio de Palestina, elevada por la apoderada del señor MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, poseedor del predio denominado "Finca La Miranda".

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 **2020** 00**249** 00
ASUNTO	Ordena correr traslado al comisionado

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado de la solicitud de aplazamiento de la diligencia de entrega elevada por la apoderada del señor MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, poseedor del predio denominado "Finca La Miranda" al Inspector de Policía de la Vereda La Plata, Jurisdicción del Municipio de Palestina, Caldas, quien fuera subcomisionado para llevar a cabo la diligencia de entrega de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 100-41927, 100-93048 y 100-168803 al liquidador designado en este proceso, quien cuenta con los mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada, de manera que, deberá resolver dicha solicitud, no sin antes advertirle que el auto proferido el 19 de abril de 2021, por el cual se le ordenó llevar a cabo dicha diligencia de entrega, sin admitir oposición a la misma, quedó ejecutoriado el 23 de abril de 2021 a las 5:30 p.m., por no haber sido objeto de recurso alguno.

Téngase en cuenta que la comisión para la entrega de los referidos inmuebles data del 10 de febrero de 2021, es decir, se trata de una diligencia que se ha postergado por más de cuatro meses, pese a que están en juego los alimentos de una menor de edad, cuyos derechos son prevalentes.

De otra parte, previo a reconocer personería al apoderado especial de REINTEGRA S.A.S., se le requiere para que aporte los documentos de la cesión crediticia a que hace referencia en su escrito, de manera que se pueda determinar el interés que le asiste a su representada en el presente proceso

de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, dado que en el memorial allegado hace referencia a una acción ejecutiva, veamos:

Asunto:	*Allego poder especial y Solicitud acceso virtual a expediente.*
Referencia:	*Trámite de Liquidación Patrimonial (Artículo 563 de la Ley 1.564 del 2.012) promovido por John Jairo Rendon Tobon C.C. Nro 10.238.160.*
Acreedor:	*Reintegra S.A.S NIT. No. 900.355.863 – 8.*
Radicado:	*170014003001 – 2020 – 00249 - 00*

MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la **REINTEGRA S.A.S.**, cesionaria del crédito incorporado en la acción ejecutiva de la referencia, acudo muy respetuosamente frente al Despacho con el propósito de solicitar:

1.- Se me reconozca personería jurídica para actuar.

2.- Me conceda muy respetuosamente acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c85ad2f5440282a3759f540fa1609308d45c69d13117707e257e260039fc75d7
Documento generado en 25/06/2021 05:15:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Fijado por estado N° 105 del 28 de junio de 2021 a las 7:30 am

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

DILIGENCIA	ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
LUGAR	Inspección Rural de Policia vereda la Plata
DIA	13 DE ABRIL DE 2021
HORA	10:00 A.M

En la fecha y hora señalada, el despacho se constituye en Audiencia Pública en el recinto del mismo, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** de unos bienes inmuebles, Teniendo en cuenta el despacho comisorio No 003 del 17 de marzo del 2021, expedido por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALESTINA, CALDAS,** por medio del cual se designa practicar la diligencia de **ENTREGA** de inmuebles, decretada dentro del proceso **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, deudor **JHON JAIRO RENDÓN TOBÓN**, respecto de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros 100-41927, 100-93048 y 100-168803 de la Oficina de registro Públicos de Manizales, denunciados como de propiedad del señor **JHON JAIRO RENDÓN TOBÓN**, los cuales deberán ser entregados al señor **JUAN CARLOS SOTO VASCO** en su calidad de **LIQUIDADOR DEL PROCESO**.

La práctica de dicha diligencia fue decretada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** dentro del proceso de la referencia, con radicado 17001-40-03-001-2020-00249-00.

CONCURREN AL DESPACHO

Se encuentra presente el señor **JOHN JAIRO RENDÓN TOBON** , cédula de ciudadanía número 10.238.160 quien actúa como propietario de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros 100-41927, 100-93048 y 100-168803 de la Oficina de registro Públicos de Manizales.

La señora SECUESTRE **MARIA INES CIFUENTES NIETO**, cédula de ciudadanía número 24.620.228 auxiliar de la justicia.

EL LIQUIDADOR abogado **JUAN CARLOS SOTO VASCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.814.449

.

Las personas antes mencionadas nos trasladamos a la finca LA MIRANDA, al llegar a la portada del predio, esta se encuentra cerrada con candado, se hace un llamado y sale una señora de nombre **DORA PINEDA GRISALES,** cédula 30290733, se le informa el motivo de nuestra visita, para lo cual nos deja ingresar al lugar, en entrevista manifiesta que ella es la cuidadora de los inmuebles junto con su esposo, procede a hacer una llamada telefónica y en aproximadamente 10 minutos llegan al lugar dos sujetos, de nombre **JHON FREDY CORREA PINEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75087582 y el señor **MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75086881, a quienes se les entera el motivo de nuestra visita, y proceden a **oponersen** a la entrega de los bienes inmuebles y le otorgan poder al abogado **GERMÁN ANTONIO GIRALDO PEREZ**, cédula de ciudadanía número 10242473, tarjeta profesional número 61548 del C.S.J. quien procede a sustentar la oposición así:

> "En los términos del artículo 309 del Código General del Proceso este vocero judicial en nombre de los señores **JHON FREDY CORREA Y**

MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ, se opone a la entrega de los bienes objeto de esta diligencia por las siguientes razones:

1- Las personas que represento no forman parte del proceso y contra las mismas la sentencia no produce efecto alguno por lo que se cumple a cabalidad los requisitos exigidos por el numeral primero del artículo 309 del C.G.P.

2- Se oponen mis mandantes a la diligencia de entrega, por cuanto a su propio conocimiento, ellos al encontrar este bien completamente desprotegido y por mas de un año empezaron a ejercer labores de mejoramiento del predio con ánimo y voluntad de usurpar el bien con el paso del tiempo, en este ejercicio de manera pública, clandestina, no violenta, sin reconocimiento de un tercero y con bienes propios procedieron a mejorar el predio, el cual se encontraba completamente abandonado y el cual hoy se encuentra cultivado con mejoras de plátano, ganado y explotación comercial agrícola y vacuna para su propio beneficio, sin reconocer dominio ni gestión a nombre de un tercero, prueba de esto son las inversiones económicas que se han hecho en el predio, quienes pagan los trabajadores y quienes asumen todos los gastos que demanda el predio como el pago de sus impuestos quienes mejoraron la piscina, le dieron presentación al preámbulo de la vivienda y organizaron el bien en el 100% de los requerimientos legales, que tengan el animus possidendi, con vocación de propiedad por el paso del tiempo, se presenta sumaria pero documentalmente todos los gastos que se han realizado sobre este predio, independientemente del resultado de la oposición al juez de conocimiento, en el momento que practique la audiencia correspondiente, aportaré el resto de pruebas necesarias para consolidar una oposición plenamente garantizada y con vocación de éxito, en esos términos solicito al señor juez se declare aprobada la oposición, se remita el expediente a su comisionado, a fin de que adelante las gestiones necesarias y fije la audiencia de práctica de pruebas y de decisión de este incidente de reconocimiento de posesión y mejora a nombre de las personas que represento."

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho procede conforme al artículo 309 del Código General del Proceso, numeral 7, se suspende la entrega de los bienes inmuebles al liquidador y se remite el despacho al comitente.

Notificaciones Apoderado de la parte opositora, abogado GERMÁN ANTONIO GIRALDO PEREZ, correo federtigre@gmail.com celular 3137229308, carrera 25 N° 30-33.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, siendo las 11-40 A.M del día 13 de abril de 2021.

Jhon Fredy Quintero S.

JHON FREDY QUINTERO SOTO
Inspector Rural de Policía

AUTO NO 001
16 DE JUNIO DE 2021

La Inspección de Policía de La Plata del Municipio de Palestina Caldas, actuando como autoridad de Policía de conformidad con el Código Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana. Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, procede a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de entrega de inmuebles al señor JUAN CARLOS SOTO VASCO en calidad de liquidador, decretadas dentro del proceso LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, DEUDOR JHON JAIRO RENDON TOBON, respecto de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros 100-41927, 100-93048 y 100-168803.

ANTECEDENTES.

El diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), mediante despacho comisorio No 003 el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS,** exhorta al **ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS**, para que se digne practicar diligencia de **ENTREGA** de inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros 100-41927, 100-93048 y 100-168803 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, Caldas, al señor JUAN CARLOS SOTO VASCO, en calidad de liquidador dentro del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, DEUDOR JHON JAIRO RENDON TOBON.

Dicha entrega de inmuebles fue decretada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** dentro del proceso de la referencia, con radicado 17001-40-03-001-2020-00249-00, habiendo comisionado al **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS,** a través del comisorio Nro. 005.

El día 13 de abril de 2021, el inspector rural de policía de la vereda la plata para la fecha, según acta de diligencia de entrega de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros 100-41927, 100-93048 y 100-168803, de la oficina de instrumentos público de Manizales, caldas, se presentó oposición por parte de los señores JHON FREDDY CORREA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 75.087.582, y el señor MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.242.473; previa admisión por parte del inspector de policía de la vereda la plata respecto a la oposición presentada, procedió a suspender la entrega y remitir lo pertinente al despacho comitente.

El **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante comunicación que resuelve solicitud y pone en conocimiento, ordenó devolver la actuación a la mencionada inspección para que realice en debida forma la diligencia para la cual fue comisionada, puesto que al tratarse de un proceso de liquidación patrimonial del cual hacen parte bienes que se encuentran embargados y secuestrados, NO SE ADMITIRA OPOSICION ALGUNA, ostentando el deber de auxiliarse de la fuerza pública para dicha entrega de ser necesario, lo anterior de conformidad

con el artículo 308, numeral 4, el articulo 456 y el numeral 4 del artículo 565, del código general del proceso.

Así las cosas, el inspector De Policía de la Vereda La Plata de Palestina Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para llevar a cabo diligencia de entrega de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros 100-41927, 100-93048 y 100-168803 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales caldas, al señor JUAN CARLOS SOTO VASCO, en calidad de liquidador dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FIJESE como fecha para adelantar la presente diligencia el miércoles **treinta (30) de Junio del año dos mil veintiuno 2021, a las DIEZ de la mañana (10:00 A.M).**

TERCERO: OFICIESE con destino a las autoridades del caso a saber, POLICIA NACIONAL, COMISARIA DE FAMILIA, SECRETARIA DE GOBIERNO DE PALESTINA CALDAS, Y PERSONERIA MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, para que acudan a realizar el respectivo acompañamiento y hacer uso de la fuerza de ser necesario.

CUARTO: INFORMAR a los ocupantes irregulares de los inmuebles del proceso de la referencia, que deberán desocupar totalmente los inmuebles dentro del proceso de la referencia, es decir, libre de personas, bienes y animales, con anterioridad a la fecha de entrega programada, indicándoles que de hacer caso omiso del mismo se procederá de ser necesario mediante el uso de la fuerza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE HURTADO
INSPECTOR DE POLICIA LA PLATA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a despacho del señor Juez expediente contentivo de la acción de tutela la cual correspondió a este Juzgado por reparto reglamentario del día 28 de junio del 2021.

Manizales, junio 28 de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	MAURICIO GÓMEZ RODRIGUEZ
ACCIONADOS:	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
RADICADO:	17001310300620210-00151-00

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la admisión de la tutela que instaura por el señor Mauricio Gómez Rodríguez en contra del Juzgado Primero Civil Municipal De Manizales, mediante la cual se pretende la protección del derecho fundamental al debido proceso.

Una vez examinado el libelo introductor, se advierte que éste reúne los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

De los hechos de la demanda, se desprende la necesidad de vincular a la presente acción de tutela a los señores Juan Carlos Soto Vasco y John Jairo Rendón Tobón, agente liquidador y demandante y a todos los acreedores identificados y por identificar en el proceso bajo el radicado 17001-40-03-001-2020-00249-00; además de la Inspección De Policía Del Municipio De Palestina Caldas – La Plata.

También se correrá traslado de la presente demanda y sus anexos a las entidades accionadas y vinculadas a través de su representante legal por el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de su notificación, a fin de que se pronuncien sobre los hechos en que se fundamenta la misma.

De otra parte, se solicita como **MEDIDA PROVISIONAL**, "que se suspenda la diligencia de entrega que se programada para el miércoles 30 de junio de 2021, hasta tanto se profiera el fallo de tutela o de tramite a la oposición a la entrega presentada por el accionante. Por encontrar procedente la petición, en virtud a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, dado que la diligencia de entrega se encuentra programada para el día 30 de junio del 2021, y tiene que ver directamente con la vulneración alegada, se ordenará al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales y a la Inspección de Policía del Municipio de Palestina Caldas, que se suspenda la diligencia de entrega que se encuentra programada para dicha calenda con respecto al "predio denominado "LA MIRANDA" ubicado en la vereda "La Plata" en el municipio de Palestina-Caldas" hasta que se profiera el fallo de tutela de primera instancia en la presente acción de tutela.

Por lo expuesto, el Juzgado **SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por el señor MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a los señores Juan Carlos Soto Vasco y John Jairo Rendón Tobón, agente liquidador y demandante y a todos los acreedores identificados y por identificar en el proceso bajo el radicado 17001-40-03-001-2020-00249-00; además de la Inspección De Policía Del Municipio De Palestina Caldas – La Plata, ello por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: COMISIONAR al Juzgado Primero Civil Municipal De Manizales para que una vez comunicado este proveído, proceda a notificar la presente acción a los señores Juan Carlos Soto Vasco y John Jairo Rendón Tobón, agente liquidador y demandante y a todos los acreedores identificados y por identificar en el proceso bajo el radicado 17001-40-03-001-2020-00249-00, diligencia de la cual se deberá enviar los comprobantes correspondientes.

CUARTO: **CORRER** traslado de la presente demanda y sus anexos a las entidades accionadas a través de su representante legal por el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de su notificación, a fin de que se pronuncien sobre los hechos en que se fundamenta la misma.

SEXTO: REQUERIR AL Juzgado Primero Civil Municipal De Manizales para que remita a este despacho judicial el expediente digital correspondiente al proceso con radicado 17001-40-03-001-2020-00249-00.

SEPTIMO: DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL consistente en **ORDENAR** al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES y a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, que se **SUSPENDA** la diligencia de entrega que se encuentra programada para el día 30 de junio del 2021, con respecto al "predio denominado **"LA MIRANDA" ubicado en la vereda "La Plata" en el municipio de Palestina-Caldas"**, hasta que se profiera el fallo de tutela de primera instancia en la presente acción de tutela.

OCTAVO: TENER como pruebas las aportadas con la demanda y las que se alleguen durante el trámite de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1ab4875657cbafb1ebeb14199a6483abedfe85a3cb277bd1a4fb33f74b99da3
Documento generado en 28/06/2021 08:09:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica